



SEGUIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN EL AÑO 2020

Madrid, diciembre de 2021



ÍNDICE

NOTA PRELIMINAR	3
I. INTRODUCCIÓN	4
II. ESTRUCTURA DEL INFORME	6
III. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES IDENTIFICADAS	7
IV. EVOLUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN	13
V. CONCLUSIONES	13
VI. ANEXO. INFORMACIÓN POR DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	15
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.....	16
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	29
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN	35
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	37
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE	39
MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.....	41
MINISTERIO DE HACIENDA.....	42
MINISTERIO DE IGUALDAD.....	44
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.....	45
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	47
MINISTERIO DEL INTERIOR.....	52
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	54
MINISTERIO DE SANIDAD	55
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.....	57
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	59
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	72



NOTA PRELIMINAR: El presente informe se elabora por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, que es quien tiene las competencias en materia de reducción de cargas administrativas conforme al Real Decreto 507/2021, de 10 de julio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y el Real Decreto 682/2122, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de dicho Ministerio. No obstante, durante el periodo analizado (año 2020), dichas competencias recaían en el entonces Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Asimismo, los nombres de los ministerios y las competencias referidos en este informe se establecen conforme a lo reflejado en el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.



I. INTRODUCCIÓN

El fortalecimiento de la competitividad y la capacidad innovadora de la economía necesita de un marco regulatorio eficiente y una reducción ambiciosa en cargas administrativas innecesarias, al tiempo que se aumenta la valoración positiva de ciudadanos y empresas hacia las administraciones. La adopción de algunas normas para limitación de las cargas administrativas pretende establecer una disciplina a los reguladores que oriente a elegir por opciones más eficientes y eficaces. Los enfoques de limitación de cargas que se han implantado en los distintos estados de nuestro entorno (UE y OCDE principalmente) se basan en la regla “one in – x out”, que consiste en la compensación de las cargas derivadas de nuevas regulaciones mediante la reducción de las ya existentes. El Reino Unido fue el primer país de la OCDE en formalizar este planteamiento de compensación como una política oficial del gobierno en 2011 con la introducción del one in – one out. Posteriormente, otros países como Canadá, España, Alemania, Francia, Australia o Corea han seguido aplicando estas medidas.

Los distintos países utilizan varios enfoques de compensación, tales como eliminación de normas existentes, reducción de cargas, proporción de entrada/eliminación, restricción o no de materias/circunstancias que no son objeto de compensación, etc.

En el caso concreto de España, el principio de compensación de cargas se aplica mediante la regla one in- one out, de acuerdo con la ley 14/2013 de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización. En su artículo 37 se establece que “Las Administraciones Públicas que en el ejercicio de sus respectivas competencias creen nuevas cargas administrativas para las empresas, eliminarán al menos una carga existente de coste equivalente”.

La regla one in-one out establece que cada incremento normativo ha de ir acompañado de la eliminación de uno existente. El objetivo es que no se produzca ningún incremento neto.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 se adoptaron medidas para reforzar el seguimiento en la aplicación del principio de compensación de cargas en el ámbito de la Administración General del Estado. Estas medidas se concretan en las siguientes cuestiones:

- El objetivo es procurar que la compensación de cargas se produzca preferiblemente en el respectivo ámbito ministerial y en el plazo de un año a contar desde el 31 de diciembre de cada ejercicio.
- El seguimiento se efectúa por la Dirección General de Gobernanza Pública de la Secretaría de Estado de Función Pública.
- Con carácter anual la Dirección General de Gobernanza Pública emitirá un informe sobre reducción o incremento de cargas administrativas a nivel de Departamento Ministerial y su compensación o las propuestas de compensación, detallando la normativa a revisar y el descenso de cargas administrativas correspondiente.
- Los Departamentos con incremento de cargas administrativas a 31 de diciembre de cada año, podrán hacer una propuesta de simplificación con el fin de compensar este incremento de cargas a lo largo del año siguiente.



- En caso de problemática especial, la no compensación en dicho plazo, habrá de ser justificada objetivamente en una Memoria.
- No será imprescindible que la compensación se produzca en el plazo de un año cuando se trate de normas que se deriven de la legislación europea, acuerdos internacionales, normativa para regulación de emergencias civiles, medidas para evitar el riesgo financiero, contener la inflación, regular impuestos y tasas, multas y penalizaciones, cotizaciones a la seguridad social o cuando las normas tengan vigencia temporal, especialmente aquellas de vigencia anual.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de septiembre de 2014 por el que se toma conocimiento del Manual de simplificación administrativa y de reducción de cargas para la Administración General del Estado, dispone que los Departamentos ministeriales deben realizar planes anuales de simplificación de procedimientos administrativos y reducción de cargas, en su ámbito ministerial, que pondrán en marcha a lo largo del año.

Es por tanto que la compensación de cargas administrativas generadas como consecuencia de las normas publicadas por los Ministerios durante 2020, puede equilibrarse con la reducción que suponen tanto otras normas publicadas que reducen cargas como medidas incluidas en el Plan de Simplificación que ha elaborado cada Ministerio para 2020.

El presente informe pretende evaluar el cumplimiento del principio de compensación en la Administración General del Estado durante el año 2020.

A pesar de que ha pasado cierto tiempo desde la implantación del principio de compensación de cargas en España, dichas actuaciones siguen siendo una cuestión de actualidad. Prueba de ello es que recientemente, la Comisión europea ha incluido en su plan de trabajo la aplicación del enfoque one in – one out como metodología a aplicar en el diseño de políticas y propuestas que faciliten la vida de las personas y las empresas, velando porque la normativa logre beneficios, sea específica y fácil de cumplir y no añada cargas normativas innecesarias. Se pretende reforzar la cultura de elaboración de políticas que no solo asegure que se logren los objetivos políticos, sino que preste una mayor atención al cómo hacerlo¹.

Por su parte los estados miembros, en las “Conclusiones del Consejo de Competitividad de 27 de febrero de 2020 sobre la mejora de la legislación para garantizar la competitividad y un crecimiento sostenible e integrador”², reafirma la petición de compromisos y objetivos concretos para prevenir y eliminar las cargas normativas innecesarias y, en relación a esta iniciativa de la Comisión de crear y aplicar un instrumento de compensación de cargas administrativas, toman nota de ella y destacan que dicho mecanismo no debe rebajar las normas sociales o medioambientales, sin menoscabo de los objetivos perseguidos por la legislación de que se trate.

Cabe hacer la referencia que, durante 2020, la situación económica y social se vio afectada por la crisis del COVID-19. Este hecho afectó, como no podía ser de otro modo, a la Administraciones

¹ [Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social europeo y al Comité de las Regiones “Legislar mejor: aunar fuerzas para mejorar la legislación”. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/Es/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021DC0219>](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/Es/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021DC0219)

² <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-6232-2020-INIT/es/pdf>



públicas y concretamente a la AGE. Para hacer frente a las eventualidades surgidas, se elaboraron una serie de normas con carácter urgente y temporal. Del mismo modo, el ritmo de funcionamiento y elaboración normativa de los distintos Departamentos se vio afectado, al menos temporalmente. Como una consecuencia derivada de la crisis sanitaria, se ha producido un replanteamiento de determinadas cuestiones sociales, que ha tenido impacto en la normativa que las regula. Un ejemplo de este caso es la generalización del trabajo a distancia, que pasó de tener un desarrollo puntual a generalizarse.

II. ESTRUCTURA DEL INFORME

En este informe se detallan a nivel de Departamento Ministerial³ las normas que, de acuerdo con la información disponible en la Dirección General de Gobernanza Pública, han supuesto un incremento de cargas administrativas para las empresas, así como las normas o medidas adoptadas o propuestas y que compensan dicho incremento.

Para cada Departamento afectado se hace referencia a:

- Las normas publicadas que introducen cargas administrativas para las empresas y están exentas de compensación en un año, así como los motivos de la exención, conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015.
- Las normas publicadas que introducen cargas administrativas para las empresas y que deben compensarse en el plazo de un año.
- Las normas publicadas que suponen una reducción de cargas.
- Medidas de los Planes de Simplificación y Reducción de cargas que son suficientes para compensar el exceso de cargas que no es equilibrado con las normas publicadas, sin perjuicio de que el Plan del Ministerio en cuestión incluya un mayor número de medidas.

Se incluye una breve reseña de la normativa y su efecto en el cómputo total de cargas. Las normas citadas en este informe son aquellas con impacto en cargas y que han sido publicadas a lo largo de 2020.

En todos los casos, el informe se acompaña de unos cuadros resumen en los que se enumeran las normas y se incluye también la valoración en términos monetarios del incremento o reducción de las cargas facilitada por los ministerios siguiendo el Método Simplificado de medición de cargas administrativas, basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE), y aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, por el que se aprobó la guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo. Esta metodología también ha sido adoptada en el Manual de Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas para la Administración General del Estado que fue elevado al Consejo de Ministros de 19 de septiembre de 2014.

El contenido de este informe ha sido contrastado y validado por los Ministerios afectados durante los meses de mayo a septiembre de 2021, habiéndose incorporado las observaciones emitidas por los mismos.

³ Conforme al RD 2/2020, de 12 de enero



Las normas analizadas se asignan al ministerio vigente cuando se publicó cada una de ellas en el Boletín Oficial del Estado y con las competencias en la materia.

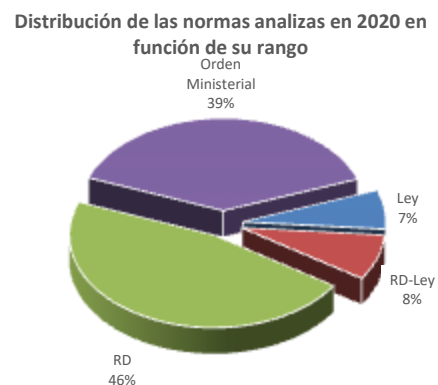
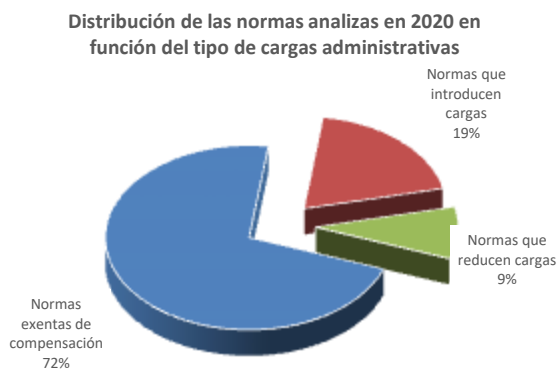
III. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES IDENTIFICADAS

Se han analizado 88 normas publicadas a lo largo de 2020, de las cuales:

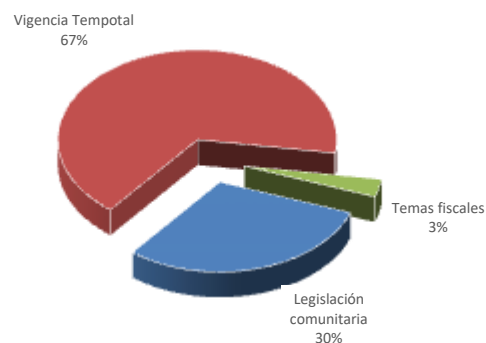
- 63 de ellas estarían exentas de compensación en el plazo de 1 año.
- 17 deberían compensarse en el plazo de 1 año con otras medidas.
- 8 representan una reducción de cargas que compensarían el citado aumento.

Además de la compensación de cargas administrativas como consecuencia de las normas publicadas por los Ministerios durante 2020, el exceso de cargas puede equilibrarse con la reducción que suponen medidas incluidas en el Plan de Simplificación que ha elaborado cada Ministerio para 2020.

En los siguientes gráficos y cuadros cuadro se describen las características de las normas analizadas por cada Departamento.



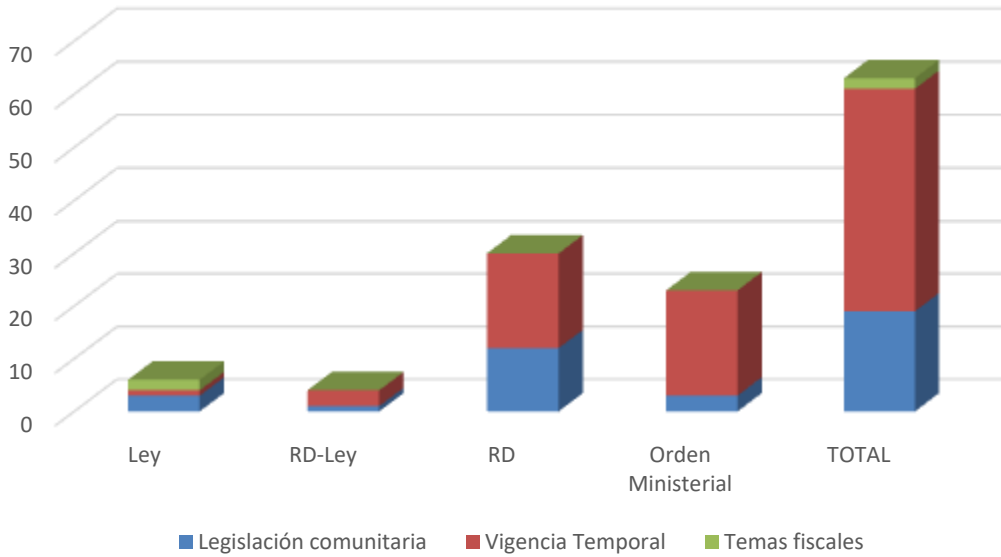
Distribución de las normas exentas de compensación según causas analizadas en 2020



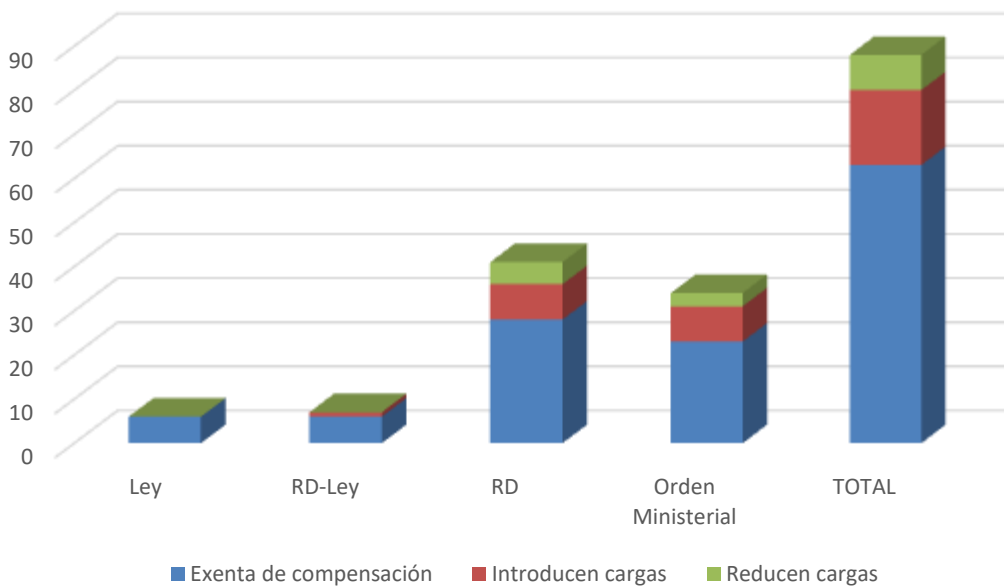
Respecto al rango, destacan los Reales Decretos, con casi la mitad de normas analizadas. Alrededor de $\frac{3}{4}$ de las normas están exentas de compensación, y la causa mayoritaria es por la vigencia temporal de dichas normas. Esta circunstancia (que ya se observaba en Informes de otros años) se vio acentuada por la cantidad de normas que se han elaborado para atender a la crisis sanitaria.



Distribución de las normas exentas de compensación según rango y causa. Año 2020.

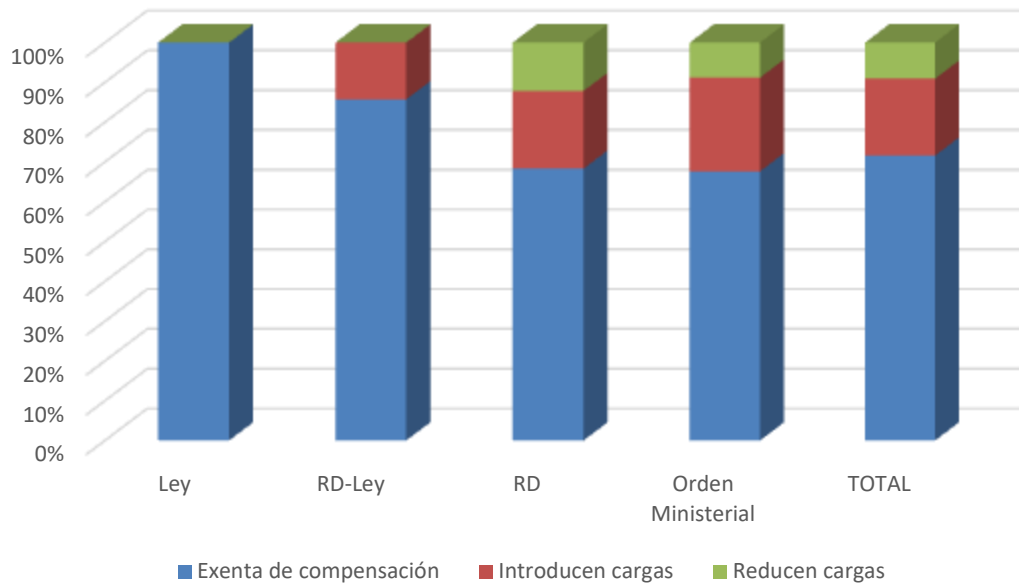


Distribución de la situación de las normas (nº) respecto a su rango. Año 2020.





Distribución en porcentaje de la situación de las normas respecto a su rango. Año 2020.



La mayoría de las normas, independientemente de su rango normativo, están exentas de compensación. La mayor parte de de normas que reducen cargas administrativas son Reales Decretos.

SEGUIMIENTO COMPENSACIÓN DE CARGAS QUE AFECTAN A EMPRESAS NÚMERO DE NORMAS ANALIZADAS SEGÚN RANGO - AÑO 2020					
Ministerio	Ley	RD-Ley	RD	Orden	TOTAL
Agricultura, Pesca y Alimentación			16	8	24
Asuntos Económicos y Transformación Digital	2	1	4	3	10
Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación				1	1
Ciencia e Innovación				2	2
Cultura y Deporte			1	1	2
Derechos Sociales y Agenda 2030		1			1
Hacienda	2				2
Igualdad				1	1
Inclusión, Seguridad Social y Migraciones				2	2
Industria, Comercio y Turismo			2	4	6
Interior	1			1	2
Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática				1	1
Sanidad			1		1
Trabajo y Economía Social		1			1
Transición Ecológica y el Reto Demográfico	1	2	13	7	23
Transportes, Movilidad y Agenda Urbana		2	4	3	9
TOTAL	6	7	41	34	88



SEGUIMIENTO COMPENSACIÓN DE CARGAS QUE AFECTAN A EMPRESAS - AÑO 2020				
<u>Ministerio</u>	Número de normas y medidas adoptadas			
	Incremento de cargas		Reducción de cargas adoptadas en compensación	
	Exento de compensación en un año	A compensar en un año	Normas	PSRC 2020 ⁴
Agricultura, Pesca y Alimentación	15	7	2	2
Asuntos Económicos y Transformación Digital	10	0	0	2
Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	1	0	0	2
Ciencia e Innovación	0	1	1	
Cultura y Deporte	0	0	2	
Derechos Sociales y Agenda 2030	1	0	0	
Hacienda	2	0	0	5
Igualdad	1	0	0	
Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	2	0	0	
Industria, Comercio y Turismo	4	1	1	9
Interior	2	0	0	3
Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	1	0	0	
Sanidad	0	0	1	2
Trabajo y Economía Social	0	1	0	1
Transición Ecológica y el Reto Demográfico	19	4	0	6
Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	5	3	1	
TOTAL NORMAS	63	17	8	32

En el siguiente cuadro se incluye la valoración en términos monetarios del incremento o reducción de las cargas realizada por los ministerios siguiendo el Método Simplificado de medición de cargas administrativas, basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE), y aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009 por el que se aprobó la guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo, tanto de las normas publicadas como de las medidas incluidas en cada PSRC 2020.

Aparecen con signo negativo las cifras que representan un incremento de cargas para las empresas y con signo positivo las que representan una reducción de cargas (ahorros).

⁴ Se indican las medidas que afectan a empresas y/o ciudadanos y empresas.



Ministerio	Valoración en términos monetarios de acuerdo con el Método Simplificado de medición de cargas administrativas de las normas y medidas de 2020		
	Incremento de cargas	Reducción de cargas-en compensación	
	A compensar en 1 año	Normas	PSRC 2020
Agricultura, Pesca y Alimentación	-6.014.345	183.224	2.281.060
Asuntos Económicos y Transformación Digital	0	0	26.760.000
Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	0	0	6.136
Ciencia e Innovación	-88.566	515	
Cultura y Deporte	0	95.695	
Derechos Sociales y Agenda 2030	0	0	
Hacienda	0	0	32.311.590
Igualdad	0	0	
Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	0	0	
Industria, Comercio y Turismo	-1.590.467	13.370	14.858.583
Interior	0	0	63.750.000
Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	0	0	
Sanidad	0	30.000	8.250
Trabajo y Economía Social	-790.177.267	0	39.520
Transición Ecológica y el Reto Demográfico	-23.816	0	1.282.333
Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	-71.383	4.666	
TOTAL NORMAS	-797.965.844	327.470	141.297.472
TOTAL NORMAS SIN RD-Ley Teletrabajo	7.788.577	327.470	141.297.472

El Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, representa un incremento muy alto en las cargas administrativas como consecuencia de las obligaciones de las empresas en cuanto a la comunicación a los representantes legales y a los propios trabajadores de los acuerdos a los que se llegue, así como de circunstancias y condiciones de trabajo y sus modificaciones. Este incremento es desproporcionado con respecto al resto de normas publicadas en 2020 y se debe a que la población afectada inicialmente es la totalidad de empresas y de trabajadores. Las medidas implantadas por la norma, beneficiosas tanto para las empresas como para los trabajadores, implican la realización de una serie de trámites que son compensados por las mejoras de las condiciones de trabajo que implican. Sin embargo, dichas ventajas no son cuantificadas en un informe de este tipo. Se trata de un ejemplo de norma y cargas administrativas asociadas que, a pesar de su existencia, mejoran las circunstancias de la sociedad.

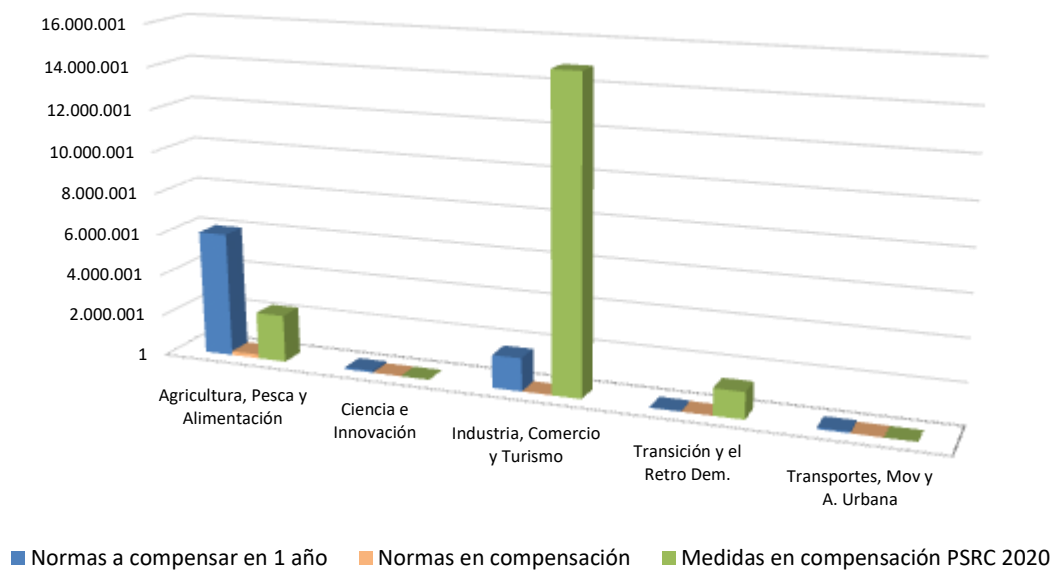
Por este motivo, se considera adecuado realizar el análisis de la compensación de cargas administrativas en 2020 excluyendo el RD-ley 28/2020, porque de otra forma podría desvirtuarse la visión global de las actuaciones de la AGE en este sentido.

Si bien la reducción de cargas procedente de la normativa publicada no compensa los aumentos producidos en todos los ministerios, las medidas adoptadas en los Planes de Simplificación y Reducción de Cargas Administrativas de los Departamentos sí que representan una reducción importante que contribuye a que no se produzca incremento neto de cargas, más bien al contrario, se experimenta una reducción.



En el siguiente gráfico se muestra la comparativa de valores absolutos de las cargas que implican las normas aprobadas por cada ministerio y las medidas de los respectivos Planes de Simplificación.

Comparativa del coste de cargas introducidas y en compensación por cada ministerio



A nivel global de los ministerios, el balance es de reducción neta de las cargas que afectan a empresas en la Administración General del Estado. Esta reducción neta proviene tanto de la publicación de normas que reducen las cargas como de las medidas que los ministerios incluyen en los respectivos Planes de Simplificación elaborados en el 2020.

Se puede afirmar en general que desde el 2015, las cargas administrativas generadas para empresas por la normativa publicada han sido menores a las reducciones que se han producido. Esto es en parte debido al desarrollo en esos años de la administración electrónica y la simplificación de procedimientos que representa.



IV. EVOLUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN

La actual Dirección General de Gobernanza Pública y las Direcciones Generales anteriores con competencias en simplificación y reducción de cargas administrativas vienen elaborando informes de seguimiento del cumplimiento en la AGE del principio de compensación de cargas administrativas.

A continuación se indican un cuadro con la evolución de las normas y medidas analizadas en cada informe.

Evolución de las medidas analizadas en los informes de seguimiento de los principios de compensación de cargas						
	2015	2016	2017	2018	2019	2020
	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº
Exentas	24	31	25	20	32	63
A compensar	17	8	10	6	6	17
En compensación	28	7	17	6	4	8
TOTAL	69	46	52	32	42	88

El importante incremento de normas analizadas en 2020 se ha debido, en parte, a la mayor producción normativa para hacer frente a las circunstancias provocadas por la COVID-19.

V. CONCLUSIONES

La Administración General del Estado persigue el fortalecimiento de la competitividad y la capacidad innovadora de la economía, así como para aumentar su valoración positiva por parte ciudadanos y empresas a través del establecimiento de un marco regulatorio eficiente y una reducción de cargas administrativas innecesarias. Una de las herramientas disponibles para estos fines es la adopción de normas para la limitación del incremento de cargas administrativas, obligando a la compensación de las procedentes de nuevas regulaciones mediante la reducción de las ya existentes.

En este informe de seguimiento de la compensación de cargas administrativas en el año 2020 realizado como consecuencia de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015, por el que se aprueban medidas para reforzar el seguimiento de la aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, en el ámbito de la Administración General del Estados se han analizado un total de 88 normas publicadas.

Las normas objeto de seguimiento de este informe son las publicadas en BOE durante 2020 y con impacto en cargas. Para la mayoría de ellas, la Dirección General de Gobernanza Pública ha realizado previamente una evaluación previa del análisis de cargas en la Memoria de Evaluación de Impacto Normativo. La mayor proporción corresponde a Reales Decretos.

La situación económica y social provocada en 2020 por la crisis del COVID-19 dio lugar a la elaboración de normas con carácter urgente y temporal para hacer frente a dicha eventualidad. Del mismo modo, el ritmo de funcionamiento y elaboración normativa de los distintos Departamentos se vio afectado, al menos temporalmente. Al mismo tiempo, la crisis sanitaria ha provocado un replanteamiento de determinadas cuestiones sociales, que ha tenido impacto en la normativa que las regula. Un ejemplo de



este caso es la generalización del trabajo a distancia, que pasó de tener un desarrollo puntual a generalizarse.

De las normas analizadas, 63 de ellas están exentas de compensación ya que resulta de aplicación lo previsto en la letra d) del apartado segundo, del citado Acuerdo del Consejo de Ministros, que establece que no será imprescindible la compensación en dicho plazo cuando se trate de normas que se deriven de la legislación europea, acuerdos internacionales, normativa para regulación de emergencias civiles, medidas para evitar el riesgo financiero, contener la inflación, regular impuestos y tasas, multas y penalizaciones, cotizaciones a la seguridad social o cuando las normas tengan vigencia temporal, especialmente aquellas de vigencia anual. La mayoría de los casos de excepción se deben a la vigencia temporal de la norma.

Complementariamente, y conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de septiembre de 2014 por el que se toma conocimiento del Manual de Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas, los Departamentos ministeriales deben realizar Planes Anuales de Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas, en su ámbito ministerial. Esto implica la puesta en práctica de actuaciones que no necesariamente lleven aparejada la publicación de una norma, pero sí que impliquen una reducción de cargas.

Entre las medidas del Plan de Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas de 2020 se pueden considerar 32 que implican reducción de cargas administrativas, que son adoptadas por Departamentos analizados en este informe y que compensan los incrementos netos de cargas.

Valorando en conjunto las normas publicadas que reducen cargas junto con las medidas de los Planes de Simplificación, puede afirmarse que la Administración General del Estado no ha incrementado las cargas administrativas desde el año 2015, fecha en que empezó a aplicarse el principio de compensación en España.



ANEXO. INFORMACIÓN POR DEPARTAMENTOS MINISTERIALES



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 30-1-2015 DE
COMPENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
AÑO 2020

Resumen

Durante el año 2020 se han identificado 24 normas aprobadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que suponen un incremento de cargas administrativas para las empresas. De dichas normas:

- 15 estarían exentas de compensación.
- 7 debe compensarse con otras medidas o normas aprobadas.

Asimismo, se han identificado 2 norma aprobada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que contribuyen a compensar el citado aumento de cargas, en su ámbito.

1. Medidas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación exentas de compensación:

Las normas identificadas en 2020 con incremento de cargas administrativas, exentas de compensación son las siguientes:

- **Real Decreto 429/2020, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre acceso a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación y a los cultivados para utilización con otros fines, y se modifican diversos reales decretos en materia de productos vegetales.**

La norma tiene por objeto aprobar el Reglamento sobre acceso a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación y a los cultivados para utilización con otros fines, desarrollando el Título IV de la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos, así como introducir las disposiciones necesarias para el cumplimiento del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica.

Las cargas administrativas que introduce la norma se concretan en la presentación de determinadas solicitudes y aportación de la documentación requerida y declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos exigidos.

No obstante, teniendo en cuenta que la norma aplica las previsiones derivadas de la normativa Comunitaria, debe considerarse lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.



- **Orden APA/660/2020, de 16 de julio, por la que se establecen los requisitos sanitarios para la importación de animales de especies para las que no exista normativa armonizada de la Unión Europea.**

La Orden regula las condiciones de importación de animales vivos para los que no existen unas condiciones armonizadas a nivel de la Unión Europea y se dicta con base en la habilitación normativa contenida en la disposición final segunda del Real Decreto 1881/1994 de 16 de septiembre, por el que se establece las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y las importaciones procedentes de países terceros de animales, esperma, óvulos y embriones no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las disposiciones contenidas en la sección 1 del anexo A del Real Decreto 1316/1992, de 30 de octubre.

El incremento de cargas que se derivan de la norma es consecuencia de la introducción de una nueva carga consistente en la solicitud de una licencia de importación.

No obstante, teniendo en cuenta que la norma aplica las previsiones derivadas de la normativa Comunitaria, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto 539/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a explotaciones agrícolas y ganaderas por daños causados en la producción previstas en el artículo 3 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, y se convocan dichas subvenciones para el ejercicio 2020.**

El Real Decreto tiene por objeto la concesión de subvenciones a explotaciones agrícolas y ganaderas por daños en producciones previstas en el artículo 3 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.

Las cargas administrativas que conlleva la norma consisten en la presentación de la correspondiente solicitud y documentación exigida para acceder a las referidas subvenciones.

No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto 540/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a explotaciones agrícolas y ganaderas por daños en elementos afectos a la explotación previstas en el artículo 4 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, y se convocan dichas subvenciones para el ejercicio 2020.**

La norma tiene por objeto la concesión de subvenciones a explotaciones agrícolas y ganaderas por daños en elementos afectos a la explotación previstas en el artículo 4 del Real Decreto-ley



11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.

Las cargas administrativas que conlleva la norma consisten en la presentación de la correspondiente solicitud y documentación exigida para acceder a las referidas subvenciones.

No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto 507/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la obtención de avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria S.M.E. (SAECA) por titulares de explotaciones agrarias, afectadas por la sequía y otras situaciones excepcionales, que garanticen préstamos para financiar sus explotaciones, y se convocan dichas subvenciones para el ejercicio 2020.**

El Real Decreto de referencia tiene por objeto la subvención del coste de los avales concedidos por SAECA a los titulares de explotaciones agrarias, afectadas por la sequía y otras adversidades climáticas, que garanticen préstamos para financiar sus explotaciones y la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2020.

Desarrollar el artículo 15 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, así como paliar los efectos de la sequía de 2019 sobre las explotaciones agrarias de los sectores afectados mediante ayuda a la financiación.

Las cargas administrativas que establece son la presentación de la correspondiente solicitud y documentación exigida, entre la que se encuentra la justificación del seguro, la obligación de conservar documentos justificativos y la obligación de comunicar otras ayudas percibidas.

No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Orden APA/93/2020, de 4 de febrero, por la que se regula el ejercicio de la pesca de rabil y túnidos tropicales en el Océano Índico en la campaña 2020.**

El objeto de la Orden es la limitación de capturas de rabil y túnidos tropicales en el Océano Índico para los buques de bandera española que faenan en dichas aguas de aplicación exclusiva en la campaña 2020, consecuencia de la adaptación a la normativa comunitaria y a las medidas de gestión y conservación derivadas de las Comisión de Atunes del Océano Índico (CAOI).

Las cargas administrativas que introduce la norma son la solicitud de ajuste de los límites y de permiso temporal de pesca por parte de los buques.



No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo.**

Protección de los recursos pesqueros y gestión pesquera sostenible, en cumplimiento de diversa normativa comunitaria, entre otros los Reglamentos (CE) nº 1967/2006 del Consejo de 21 de diciembre de 2006, Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común y el Reglamento 2019/2022 del Parlamento europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 por el que se establece un plan plurianual para la especies demersales en el Mediterráneo.

Con ello, se pretende alcanzar antes de 2025 los objetivos biológicos y de gestión adecuados y conseguir que los puntos de referencia de mortalidad pesquera regresen a los límites aconsejables para una explotación sostenible de las poblaciones de las principales especies.

Las cargas administrativas que introduce la norma son consecuencia de la obligatoriedad de presentar solicitudes para la gestión conjunta de los días de pesca y enviar listados de los mismos, por las cofradías de pescadores y, las solicitudes de salida y regreso a puerto en el caso de reparaciones.

No obstante, al tratarse de una norma derivada de legislación comunitaria, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.**

El objeto de la norma es instrumentar una subvención por motivos de bienestar y sanidad animal, para compensar en el año 2.020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

Las cargas administrativas que se derivan de la norma son la presentación de la solicitud y la documentación exigida para acceder a las subvenciones.

No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de



enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto 703/2020, de 28 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera para poder hacer frente al impacto económico y social derivado de la pandemia de COVID-19, se convocan dichas ayudas para el primer tramo del ejercicio 2020 y se modifican distintos reales decretos relativos a la regulación de las organizaciones profesionales en el sector de la pesca y la acuicultura y para el ejercicio de la pesca recreativa.**

Asegurar la continuidad y subsistencia del sector pesquero afectado por a declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ya que si bien se permitió la continuidad de las actividades pesqueras como parte de la cadena de suministro alimentario, se estableció el cierre provisional de una gran parte de los principales compradores de productos pesqueros como son la hostelería y restauración (canal HORECA), lo que provocó una drástica reducción de la actividad habitual de los buques españoles con la consiguiente pérdida de liquidez en las empresas que puso en riesgo su continuidad y viabilidad.

El incremento de cargas administrativas es consecuencia de la necesidad de presentar las correspondientes solicitudes y documentación exigida por los armadores para acceder a las ayudas.

No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas al sector porcino ibérico en el año 2020.**

El Real Decreto tiene por objeto instrumentar una subvención a las explotaciones de raza porcina ibérica para compensar la crisis de este sector productor derivada de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas, con el fin de garantizar la continuidad de las explotaciones de porcino ibérico ante la crisis en dicho sector.

Las cargas administrativas que introduce la norma son la presentación de las solicitudes y la oportuna documentación para tener acceso a las subvenciones.

No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.



- **Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y la planta ornamental.**

El Real Decreto tiene por objeto, instrumentar una subvención a las explotaciones de flor cortada y planta ornamental, para compensar la crisis de este sector productor derivada de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas, con el fin de garantizar la continuidad de la actividad del sector.

Las cargas administrativas que establece la norma se concretan en la presentación de la solicitud y documentación exigida para tener acceso a la subvención y la presentación del documento de declaración previa al pago de la misma.

No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Orden APA/811/2020, de 31 de agosto, por la que se flexibiliza la gestión de los límites de captura establecidos en la Orden APA/93/2020, de 4 de febrero, por la que se regula el ejercicio de la pesca de rabil y túnidos tropicales en el Océano Índico en la campaña 2020.**

El objeto de la norma es llevar a cabo una flexibilización de la gestión de limitaciones de capturas de rabil y túnidos tropicales en el Océano Indico para los buques de bandera española que faenan en dichas aguas de aplicación exclusiva en la campaña 2020, como adaptación a la situación excepcional derivada del estado de alarma consecuencia del COVID-19.

Las cargas administrativas que supone la norma son las derivadas de la presentación de las correspondientes solicitudes por los buques de pesca.

No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto 969/2020, de 10 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria, para el primer tramo del ejercicio 2020, de ayudas por la paralización temporal de la flota a los pescadores con un procedimiento de suspensión de los contratos o reducción de jornada como consecuencia del COVID-19 y por el que se modifica el Real Decreto 703/2020, de 28 de julio.**

La pandemia del COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud en marzo de este año, ha motivado la necesidad de adoptar medidas urgentes para mantener la actividad y competitividad del sector pesquero. Así, el Reglamento (UE) 2020/560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 508/2014



y (UE) nº 1379/2013, ha introducido medidas específicas para atenuar el impacto del brote de COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura.

Para los pescadores que sí han tenido una suspensión de contratos o reducción de jornada, y que ha sido financiada por las autoridades laborales competentes total o parcialmente, se completa el apoyo público en la parte que no haya sido financiada por otros instrumentos.

Las cargas administrativas que introduce la norma son la presentación de la correspondiente solicitud y la documentación exigida para tener derecho a las ayudas.

No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector del vino para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, y por el que se fija una norma de comercialización en el sector del vino y se modifica la regulación sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y el programa de apoyo al sector del vino.**

La norma tiene por objeto, paliar la crisis originada en el sector vitivinícola por la declaración del estado de alarma como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

Las cargas administrativas que introduce la norma son las relativas a la presentación de las solicitudes y documentación requerida para acceder a las ayudas extraordinarias que introduce la norma.

No obstante, al tratarse de una norma derivada de la aplicación de legislación comunitaria, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto 884/2020, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades en materia de desarrollo rural y fomento del ganado equino.**

Las cargas administrativas que introduce la norma son las relativas a la presentación de las solicitudes y documentación requerida para acceder a las ayudas extraordinarias que introduce la norma.

No obstante, al tratarse de una norma derivada de la aplicación de legislación comunitaria, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.



2. Medidas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que deben compensarse.

Las normas identificadas en 2020 que supone incremento de cargas administrativas y que deben compensarse son las siguientes:

- **Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.**

El Real Decreto responde a la necesidad de actualizar y ampliar buena parte de los requisitos de la normativa en vigor, para adaptarse a las necesidades de un sector que ha evolucionado constantemente durante los últimos años y que debe enfrentarse a una serie de retos durante los próximos años, especialmente en materia sanitaria y ambiental, que demandan la adopción de nuevos requisitos por parte de las explotaciones ganaderas.

Las cargas administrativas que introduce la norma son principalmente la elaboración del Sistema Integral de gestión, la comunicación de las mejoras técnicas disponibles y la solicitud y memoria relacionadas con la producción en fases.

- **Real Decreto 427/2020, de 3 de marzo, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las lonjas de productos agropecuarios como "Lonjas de referencia", y de sus asociaciones, y se crea el Registro nacional de lonjas de referencia y sus asociaciones.**

El Real Decreto establece las condiciones y el procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento de lonjas de referencia y tiene por objeto crear un registro de lonjas representativas y de sus asociaciones, que coadyuven, con la información que proporcionen al MAPA, a disponer de los datos precisos para mejorar el funcionamiento y la transparencia de la cadena de valor de mercado, y para el suministro de datos con fines estadísticos.

Las cargas administrativas que introduce la norma derivan de la solicitud y presentación de documentación para el reconocimiento como lonjas de referencia, la presentación anualmente de una memoria por dichas lonjas y las solicitudes de modificación y baja en el Registro de Lonjas de Referencia.

- **Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas.**

Con la presente norma se pretenden adecuar los actuales mecanismos de gestión de las cuotas españolas con el fin de conseguir el máximo aprovechamiento de las mismas. Así como llevar a cabo modificaciones puntuales en determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas.

Las cargas administrativas que se derivan de la norma se derivan de las solicitudes de autorización para transferir posibilidades de pesca, para la transmisión de cuotas por inactividad y el intercambio de cuotas con otros Estados miembros a través de la Administración.



- **Orden APA/1024/2020, de 27 de octubre, por la que se establece la reserva marina de interés pesquero de la isla Dragonera, y se definen su delimitación, zonas y usos.**

La Orden de referencia, tiene por objeto el establecimiento de la delimitación, zonificación y usos de la nueva reserva marina de la isla Dragonera mediante el correspondiente plan de gestión. Regulación armonizada y con los mismos procedimientos y criterios de regulación y gestión que el resto de reservas marinas gestionadas por el Departamento.

Las cargas administrativas que se derivan de la Orden son entre otras las solicitudes de acceso y toma de imágenes submarinas y buceo, introducción de las embarcaciones, permisos y adecuación a la normativa de las mismas, indicación de las actividades a realizar, permisos, acreditación del cumplimiento de requisitos por las embarcaciones y participantes, etc.

- **Orden APA/372/2020, de 24 de abril, por la que se regula la pesquería de patudo (*Thunnus obesus*) en el Océano Atlántico y se establece un censo de buques autorizados a la pesca de patudo.**

Mediante la presente Orden se pretende dar seguridad jurídica al sector y una adecuada gestión de las pesquerías mediante la adopción de medidas técnicas y regulando la pesquería de patudo en el Océano Atlántico, las condiciones y características de la actividad extractiva y otras actividades relacionadas con ésta, y demás medidas de regulación del esfuerzo pesquero.

Las cargas administrativas que se derivan de la norma están relacionadas con las solicitudes de permisos temporales y transmisiones temporales o definitivas de las posibilidades de pesca.

- **Orden APA/1200/2020, de 16 de diciembre, por la que se establecen medidas de mitigación y mejora del conocimiento científico para reducir las capturas accidentales de cetáceos durante las actividades pesqueras.**

La Orden establece medidas para reducir las capturas accidentales de cetáceos en el Cantábrico Noroeste y Golfo de Vizcaya durante la actividad pesquera.

Las cargas administrativas que incrementa la Orden se derivan de la obligación de reportar a través del Diario Electrónico de A Bordo las capturas accidentales de cualquier especie de cetáceos para lo que previamente se deben recoger datos a bordo sobre los ejemplares de cetáceos.

- **Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*).**

Se pretende establecer la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*): jabalí (*Sus scrofa*), ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (Dama dama).



Las cargas que se introducen vienen dadas por la tramitación en cuanto al traslado de especies, la alimentación suplementaria y las evaluaciones de bioseguridad y seguimiento.

3. Medidas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación adoptadas en compensación.

Se ha identificado una norma del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que supone reducción de cargas para las empresas.

- **Real Decreto 867/2020, de 29 de septiembre, por el que se regulan los productos zoonosanitarios de reactivos de diagnóstico de uso veterinario, los sistemas de control de parámetros fisiológicos en animales y los productos destinados al mantenimiento del material reproductivo animal.**

El Real Decreto tiene por objeto desarrollar lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, sobre la autorización, inscripción, comercialización y uso de los productos zoonosanitarios, simplificándolos y haciéndolos más eficaces.

La Orden supone una reducción significativa de cargas administrativas respecto a la situación anterior, debida a la supresión de determinados trámites y simplificación administrativa.

- **Real Decreto 558/2020, de 9 de junio, por el que se modifican distintos reales decretos que establecen normativa básica de desarrollo de reglamentos de la Unión Europea en materia de frutas y hortalizas y vitivinicultura.**

El Real Decreto pretende solventar la situación que, en las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, y el sector vitivinícola, ocasionó la declaración del estado de alarma, así como obtener una mayor eficacia en la ejecución de los fondos asignados a las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas. Para ello, realiza diversas modificaciones en la normativa y adecuarla a la situación generada por la declaración del estado de alarma, junto con diversos ajustes técnicos para una mejor aplicación de la normativa y optimizar los fondos de la Unión Europea.

La nueva norma reduce la documentación a presentar en la tramitación.

4. Cuadros resumen

En los siguientes cuadros se resumen las normas aprobadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- Que introducen cargas administrativas para empresas y que están exentas de compensación.
- Que introducen cargas y deben compensarse.
- Que reducen cargas administrativas para empresas y permiten compensar el incremento de cargas



En los dos últimos casos se incluye la valoración del incremento o reducción de las cargas facilitada por cada Ministerio, siguiendo el Método Simplificado de medición de cargas administrativas, basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE) y aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009 por el que se aprobó la guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo.

En los siguientes cuadros aparecen con signo negativo las cifras que representan un incremento de cargas para las empresas y con signo positivo las que representan una reducción de cargas (ahorros).

Normas que introducen cargas para empresas exentas de compensación. Informe año 2020.
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

NORMA	APROBACIÓN	MOTIVO DE LA EXENCIÓN
Real Decreto 429/2020, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre acceso a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación y a los cultivados para utilización con otros fines, y se modifican diversos reales decretos en materia de productos vegetales.	BOE 11/05/2020, Real Decreto 429/2020, de 3 de marzo	Legislación comunitaria
Orden APA/660/2020, de 16 de julio, por la que se establecen los requisitos sanitarios para la importación de animales de especies para las que no exista normativa armonizada de la Unión Europea.	BOE 21/07/2020, Orden APA/660/2020, de 16 de julio	Legislación comunitaria
Real Decreto 539/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a explotaciones agrícolas y ganaderas por daños causados en la producción previstas en el artículo 3 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, y se convocan dichas subvenciones para el ejercicio 2020.	BOE 27/05/2020, Real Decreto 539/2020, de 26 de mayo	Vigencia temporal
Real Decreto 540/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a explotaciones agrícolas y ganaderas por daños en elementos afectos a la explotación previstas en el artículo 4 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, y se convocan dichas subvenciones para el ejercicio 2020.	BOE 27/05/2020, Real Decreto 540/2020, de 26 de mayo	Vigencia temporal
Real Decreto 507/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la obtención de avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria S.M.E. (SAECA) por titulares de explotaciones agrarias, afectadas por la sequía y otras situaciones excepcionales, que garanticen préstamos para financiar sus explotaciones, y se convocan dichas subvenciones para el ejercicio 2020.	BOE 06/05/2020, Real Decreto 507/2020, de 5 de mayo	Vigencia temporal
Orden APA/93/2020, de 4 de febrero, por la que se regula el ejercicio de la pesca de rabil y túnidos tropicales en el Océano Índico en la campaña 2020.	BOE 05/02/2020, Orden APA/93/2020, de 4 de febrero	Legislación comunitaria
Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo.	BOE 20/06/2020, Orden APA/423/2020, de 18 de mayo	Legislación comunitaria



NORMA	APROBACIÓN	MOTIVO DE LA EXENCIÓN
Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.	BOE 06/05/2020, Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo	Vigencia temporal
Real Decreto 703/2020, de 28 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera para poder hacer frente al impacto económico y social derivado de la pandemia de COVID-19, se convocan dichas ayudas para el primer tramo del ejercicio 2020 y se modifican distintos reales decretos relativos a la regulación de las organizaciones profesionales en el sector de la pesca y la acuicultura y para el ejercicio de la pesca recreativa.	BOE 02/08/2020, Real Decreto 703/2020, de 28 de julio	Vigencia temporal
Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas al sector porcino ibérico en el año 2020.	BOE 22/07/2020, Real Decreto 687/2020, de 21 de julio	Vigencia temporal
Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y la planta ornamental.	BOE 07/10/2020, Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre	Vigencia temporal
Orden APA/811/2020, de 31 de agosto, por la que se flexibiliza la gestión de los límites de captura establecidos en la Orden APA/93/2020, de 4 de febrero, por la que se regula el ejercicio de la pesca de rabil y túnidos tropicales en el Océano Índico en la campaña 2020.	BOE 02/09/2020, Orden APA/811/2020, de 31 de agosto	Vigencia temporal
Real Decreto 969/2020, de 10 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria, para el primer tramo del ejercicio 2020, de ayudas por la paralización temporal de la flota a los pescadores con un procedimiento de suspensión de los contratos o reducción de jornada como consecuencia del COVID-19 y por el que se modifica el Real Decreto 703/2020, de 28 de julio.	BOE 17/11/2020, Real Decreto 969/2020, de 10 de noviembre	Vigencia temporal
Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector del vino para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, y por el que se fija una norma de comercialización en el sector del vino y se modifica la regulación sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y el programa de apoyo al sector del vino.	BOE 10/06/2020, Real Decreto 557/2020, de 9 de junio,	Legislación comunitaria
Real Decreto 884/2020, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades en materia de desarrollo rural y fomento del ganado equino.	BOE 07/06/2020, Real Decreto 884/2020, de 6 de octubre	Vigencia temporal

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Normas que introducen cargas para empresas a compensar. Informe año 2020.

NORMA	APROBACIÓN	INCREMENTO CARGAS EN €
Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.	BOE 13/02/2020, Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero	-5.166.503 €
Real Decreto 427/2020, de 3 de marzo, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las lonjas de productos agropecuarios como "Lonjas de referencia", y de sus asociaciones, y se crea el Registro nacional de lonjas de referencia y sus asociaciones.	BOE 03/04/2020, Real Decreto 427/2020, de 3 de marzo	-57.110 €



Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas.	BOE 02/04/2020, Orden APA/315/2020, de 1 de abril	-15.000 €
Orden APA/1024/2020, de 27 de octubre, por la que se establece la reserva marina de interés pesquero de la isla Dragonera, y se definen su delimitación, zonas y usos.	BOE 05/11/2020, Orden APA/1024/2020, de 27 de octubre	-115.202 €
Orden APA/372/2020, de 24 de abril, por la que se regula la pesquería de patudo (<i>Thunnus obesus</i>) en el Océano Atlántico y se establece un censo de buques autorizados a la pesca de patudo.	BOE 28/04/2020, Orden APA/372/2020, de 24 de abril	-2.910 €
Orden APA/1200/2020, de 16 de diciembre, por la que se establecen medidas de mitigación y mejora del conocimiento científico para reducir las capturas accidentales de cetáceos durante las actividades pesqueras.	BOE 18/12/2020, Orden APA/1200/2020, de 16 de diciembre	-9.620 €
Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo <i>Mycobacterium tuberculosis</i>).	BOE 13/02/2020, Real Decreto 138/2020, de 28 de enero	-648.000 €
Total		-6.014.345 €

Normas adoptadas en compensación. Informe año 2020.
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

NORMA	APROBACIÓN	AHORROS CARGAS EN €
Real Decreto 867/2020, de 29 de septiembre, por el que se regulan los productos zoonosanitarios de reactivos de diagnóstico de uso veterinario, los sistemas de control de parámetros fisiológicos en animales y los productos destinados al mantenimiento del material reproductivo animal.	BOE 30/09/2020, Real Decreto 867/2020, de 29 de septiembre	133.224 €
Real Decreto 558/2020, de 9 de junio, por el que se modifican distintos reales decretos que establecen normativa básica de desarrollo de reglamentos de la Unión Europea en materia de frutas y hortalizas y vitivinicultura.	BOE 10/06/2020,	50.000 €
Total		183.224 €



MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 30-1-2015 DE COMPENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS AÑO 2020

Resumen

Durante el año 2020 se han identificado 10 normas del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital que suponen un incremento de cargas administrativas para las empresas, pero que estaban exentas de compensación.

1. Medidas del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital exentas de compensación.

Las normas identificadas en 2020 con incremento de cargas administrativas exentas de compensación en un año son las siguientes:

- **Orden ECE/1302/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., al desarrollo tecnológico y contenidos digitales, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad y del Programa Estatal de liderazgo empresarial en I+D+i.**

Constituye el objeto de esta Orden la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos en los programas de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basada en tecnologías habilitadoras digitales y de ayudas al desarrollo innovador de contenidos digitales.

Las actuaciones que se desarrollan a partir de esta orden de bases tienen como finalidad el desarrollo de la oferta tecnológica basada en tecnologías habilitadoras y el desarrollo de sector de los contenidos digitales.

Las cargas administrativas que introduce la Orden son las derivadas de la presentación de la correspondiente solicitud y documentación exigida para el acceso a las subvenciones.

Teniendo en cuenta de que se trata de una norma con vigencia temporal, debe aplicarse lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Orden ETD/153/2020, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio Nacional de Estadística.**

La Orden tiene por objeto modificar las bases reguladoras de los Premios en Estadística Oficial "Premios INE", Eduardo García España.



Las cargas administrativas que establece la Orden son la presentación de la solicitud y documentación correspondiente para concurrir a los premios.

Teniendo en cuenta de que se trata de una norma con vigencia temporal, debe aplicarse lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito y por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, y el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.**

Establecer un marco normativo para los establecimientos financieros de crédito (EFCs) análogo en términos de solidez al establecido para las entidades de crédito pero proporcional a la naturaleza, escala y complejidad de las actividades de los EFCs, conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la Financiación empresarial, que estableció los elementos fundamentales del nuevo marco jurídico de los EFCs.

Las cargas administrativas que introduce la norma son la exigencia de una memoria y documentación a las EFCs que deseen convertirse en Entidades de Crédito y la remisión de un informe trimestral al Banco de España.

Teniendo en cuenta de que se trata de una norma derivada de la aplicación de legislación comunitaria, debe aplicarse lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.**

La norma tiene por objeto sustituir la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que se encuentra desplazada al ser la transposición de la Directiva derogada, por una nueva ley que se ajuste al Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, eliminando los preceptos incompatibles con el Reglamento para evitar la apariencia jurídica de su vigencia y aplicabilidad, así como regulando determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza que el Reglamento deja al criterio de los Estados miembros.

El incremento de cargas administrativas que supone la norma son consecuencia del establecimiento de determinadas cargas nuevas que complementan a las previstas en la normativa vigente, principalmente la exigencia de dos memorias respecto al Reglamento (UE) 910/2014.

Teniendo en cuenta de que se trata de una norma derivada de la aplicación de legislación comunitaria, debe aplicarse lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.



- **Real Decreto 738/2020, de 4 de agosto, por el que se modifican el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones, y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.**

El Real Decreto tiene por objeto completar la transposición de la Directiva (UE) 2016/2341 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a las actividades y la supervisión de los fondos de pensiones de empleo, en lo que se refiere a su sistema de gobierno y régimen de información a partícipes potenciales, partícipes y beneficiarios, que se pretende mejorar y completar. Así mismo, continuar la transposición de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas y transponer el artículo 2.1 de la Directiva (UE) 2019/2177.

El Real Decreto crea dos cargas administrativas nuevas, la comunicación y remisión a la DGSFP de documentación acreditativa de los requisitos de aptitud y honorabilidad de las personas designadas para ejercer las funciones clave, y la comunicación a la DGSFP de los resultados de la evaluación interna de riesgos trianual de los fondos de pensiones de empleo.

No obstante, teniendo en cuenta de que se trata de una norma derivada de la aplicación de legislación comunitaria, debe aplicarse lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Orden ETD/348/2020, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas con cargo al Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación.**

Por la Orden, se trata de dar continuidad al actualmente vigente Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación, aprobado por la Orden IET/1144/2013, de 18 de junio, y modificado por la Orden IET/241/2014, de 13 de febrero, por la Orden IET/275/2015, de 17 de febrero y por la Orden ETU/275/2017, de 22 de marzo, adaptándolo a los objetivos recogidos en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 que enlazan con las previsiones contempladas en la Agenda del Cambio para la promoción del avance científico y tecnológico, avanzando así en la consecución de los objetivos establecidos por la Comisión Europea “La conectividad para un mercado único digital competitivo – hacia una sociedad europea del Gigabit” (COM(2016) 587 final), así como, adaptar el proceso de concesión de las ayudas a las diferentes características de las zonas que todavía permanecen sin cobertura y que se caracterizan por ser de menor densidad de población, más dispersas y alejadas.

La norma supone una serie de cargas administrativas, tales como la solicitud y documentación para acceder a las ayudas, obligaciones de llevanza de libros y conservación de documentos y presentación de informes de seguimiento semestrales e informe de auditoría.

Teniendo en cuenta de que se trata de una norma con vigencia temporal, debe aplicarse lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.



- **Real Decreto 706/2020, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a prestadores privados del servicio de comunicación audiovisual televisiva destinadas a compensar los costes derivados de los cambios a realizar en los equipos de transmisión para su adaptación a las nuevas frecuencias planificadas por el proceso de liberación de la banda 700 MHz (segundo dividendo digital).**

El objetivo que persigue la norma es dar cumplimiento a la normativa internacional y comunitaria sobre liberación del segundo dividendo digital, compensando a los prestadores del servicio de radiodifusión de televisión privados por costes sobrevenidos, con el objetivo último de garantizar el acceso de los ciudadanos a las emisiones del servicio de televisión sin interrupciones.

Las cargas administrativas que introduce la norma son la presentación de la solicitud y la correspondiente documentación, la aceptación de la resolución recaída y las relacionadas con la justificación de los gastos.

Teniendo en cuenta de que se trata de una norma con vigencia temporal, debe aplicarse lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto 707/2020, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a prestadores del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de ámbito estatal y autonómico, destinadas a compensar los costes derivados de la emisión simultánea y transitoria de sus canales de televisión durante el proceso de liberación de la banda de frecuencias 694-790 MHz (segundo dividendo digital) entre los días 1 de julio de 2020 y 30 de septiembre de 2020, y por el que se modifica el Real Decreto 392/2019, de 21 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación de la banda de frecuencias 694-790 MHz (segundo dividendo digital).**

El objetivo que persigue la norma es la liberación del segundo dividendo digital, compensando a los prestadores públicos parte de los costes por la emisión simultánea y transitoria de sus canales de televisión que emitirán en las frecuencias afectadas por el proceso de liberación de la banda del segundo dividendo digital entre los días 1 de julio de 2020 y 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

Dado que dicha emisión simultánea y transitoria supone para los radiodifusores públicos un coste extraordinario y ajeno a su voluntad, que no les va a aportar ventajas en términos de competencia o mejora en las condiciones de prestación del servicio, el real decreto regula la concesión de subvenciones, en la modalidad de subvención directa, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cargas administrativas que supone la norma son la obligación de presentar la solicitud junto a los documentos que acreditan la representación y el gasto realizado, la obligación de comunicar la aceptación o rechazo de la propuesta de Resolución de concesión y la justificación de los gastos y pago.



Teniendo en cuenta de que se trata de una norma de vigencia temporal, debe aplicarse lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.**

La norma pretende extender los mecanismos de apoyo financiero al tejido productivo establecidos con anterioridad con motivo de la pandemia por COVID-19, con el fin de no solo garantizar la liquidez del sistema sino también impulsar la inversión productiva y la adaptación de las empresas, apoyando la solvencia de aquellas de carácter estratégico para evitar que las dificultades transitorias que padecen acaben teniendo un impacto social o económico contrario al interés general.

Al tratarse de una norma con vigencia temporal, por producirse en circunstancias excepcionales, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero.**

La norma persigue apoyar la adaptación de los distintos actores al nuevo contexto de transformación digital del sistema financiero y el proceso innovador dentro del mismo, al tiempo que se preservan los objetivos centrales de la política financiera, en particular, mediante la previsión de nuevas herramientas para supervisores y reguladores.

Su aplicación temporal ya que su objetivo es introducir un conjunto de medidas para acompañar la transformación digital del sistema financiero, que se extinguirán cuando dicha transformación se produzca.

Al tratarse de una norma con vigencia temporal, por producirse en circunstancias excepcionales, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

2. Cuadros resumen

En el siguiente cuadro se resumen las normas aprobadas por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital que introducen cargas administrativas para empresas y están exentas de compensación.



Normas que introducen cargas para empresas exentas de compensación. Informe año 2020

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

NORMA	APROBACIÓN	MOTIVO DE LA EXENCIÓN
Orden ECE/1302/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., al desarrollo tecnológico y contenidos digitales, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad y del Programa Estatal de liderazgo empresarial en I+D+i.	BOE 09/01/2020, Orden ECE/1302/2019, de 17 de diciembre	Vigencia temporal
Orden ETD/153/2020, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio Nacional de Estadística.	BOE 21/02/2020, Orden ETD/153/2020, de 12 de febrero	Vigencia temporal
Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito y por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, y el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.	BOE 25/02/2020, Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero	Legislación comunitaria
Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	BOE 12/11/2020, Ley 6/2020, de 11 de noviembre	Legislación comunitaria
Real Decreto 738/2020, de 4 de agosto, por el que se modifican el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones, y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.	BOE 07/08/2020, Real Decreto 738/2020, de 4 de agosto	Legislación comunitaria
Orden ETD/348/2020, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas con cargo al Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación.	BOE 16/04/2020, Orden ETD/348/2020, de 13 de abril	Vigencia temporal
Real Decreto 706/2020, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a prestadores privados del servicio de comunicación audiovisual televisiva destinadas a compensar los costes derivados de los cambios a realizar en los equipos de transmisión para su adaptación a las nuevas frecuencias planificadas por el proceso de liberación de la banda 700 MHz (segundo dividendo digital).	BOE 29/07/2020, Real Decreto 706/2020, de 28 de julio	Vigencia temporal
Real Decreto 707/2020, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a prestadores del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de ámbito estatal y autonómico, destinadas a compensar los costes derivados de la emisión simultánea y transitoria de sus canales de televisión durante el proceso de liberación de la banda de frecuencias 694-790 MHz (segundo dividendo digital) entre los días 1 de julio de 2020 y 30 de septiembre de 2020, y por el que se modifica el Real Decreto 392/2019, de 21 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación de la banda de frecuencias 694-790 MHz (segundo dividendo digital).	BOE 29/07/2020, Real Decreto 707/2020, de 28 de julio	Vigencia temporal
Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.	BOE 03/07/2020, Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio	Vigencia temporal
Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero.	BOE 14/11/2020, Ley 7/2020, de 13 de noviembre	Vigencia temporal



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 30-1-2015 DE COMPENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS AÑO 2020

Resumen

Durante el año 2020 se ha identificado una norma aprobada a iniciativa del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación que supone un incremento de cargas administrativas para las empresas, y que está exenta de compensación.

1. Medida del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación exenta de compensación.

La medida identificada en 2020 que supone incremento de cargas administrativas y que está exenta de compensación es la siguiente:

- **Orden AUC/853/2020, de 15 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que tengan por objeto actividades de interés para el desarrollo de la política exterior española en el ámbito de competencias de la Secretaría de Estado de la España Global.**

Mediante al Orden se trata de llevar a cabo una modificación del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, simplificación de regulaciones y adaptación a las modificaciones de la estructura orgánica del Ministerio; así como lograr una mayor transparencia en la concesión de subvenciones y una mayor competitividad y eficiencia en el uso de fondos públicos.

En cuanto a las cargas administrativas que se derivan de la misma, son las propias de cualquier tipo de subvención, presentación de solicitud y documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, aceptación de la subvención y conservación de documentos para la cuenta justificativa.

No obstante, teniendo en cuenta el carácter temporal de la norma, debe considerarse lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

2. Cuadro resumen

En el siguiente cuadro se resume la medida aprobada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, que introduce cargas administrativas para empresas.



Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación- Medida que introduce cargas para empresas exenta de compensación. Informe año 2020

MEDIDA	APROBACIÓN	MOTIVO DE LA EXENCIÓN
Orden AUC/853/2020, de 15 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que tengan por objeto actividades de interés para el desarrollo de la política exterior española en el ámbito de competencias de la Secretaría de Estado de la España Global.	BOE 17/09/2020, Orden AUC/853/2020, de 15 de septiembre	Vigencia temporal



MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 30-1-2015 DE COMPENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS AÑO 2020

Resumen

Durante el año 2020 se han identificado 2 normas aprobadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación que suponen un incremento de cargas administrativas para las empresas. De dichas normas:

- 1 debe compensarse con otras medidas o normas aprobadas.
- 1 que reduce cargas administrativas para empresas y permiten compensar el incremento de cargas.

1. Medida del Ministerio de Ciencia e Innovación que debe compensarse.

La norma identificada en 2020 que supone incremento de cargas administrativas y que debe compensarse es la siguiente:

- **Orden PCM/519/2020, de 9 de junio, por la que se concretan determinados aspectos del procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento del pago con dispensa de garantía a pequeñas y medianas empresas de alta intensidad inversora en I+D+i, para las cuotas de préstamos de determinadas convocatorias de los subprogramas Investigación Aplicada Colaborativa, INNPACTO y Retos Colaboración.**

El objeto de la Orden es, por un lado, regular la expedición de una certificación por parte de los órganos competentes del entonces Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, identificando las entidades y deudas que se acogen a esta orden, y, por otro, proporcionar a las Delegaciones de Economía y Hacienda una documentación que les aporte elementos de juicio para analizar el carácter transitorio de las dificultades económico-financieras de las empresas y su futura viabilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46.3.c) y 46.5.d) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Las cargas administrativas que introduce la Orden son la presentación de forma electrónica de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento del pago y documentación, y la obligatoriedad de llevar a cabo una auditoría o control por profesionales externos.

2. Medidas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación adoptadas en compensación.

- **Orden CIN/1062/2020, de 6 de noviembre, por la que se da cumplimiento a la disposición adicional duodécima en materia de apoyo financiero a las actuaciones en parques científicos y tecnológicos del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.**



La orden tiene como objetivo paliar la situación de paralización de la actividad económica producida en los parques científicos y tecnológicos a raíz de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, adoptando las medidas de refinanciación de su deuda en el caso de que cumplan determinados requisitos.

Las cargas administrativas que conlleva la norma son la presentación de la correspondiente solicitud y documentación, así como las garantías exigida para acceder a las ayudas. Supone una reducción respecto a la norma a la que sustituye, la Orden CNU/821/2019, de 22 de julio, por la que se da cumplimiento a la disposición adicional única en materia de apoyo financiero a las actuaciones en parques científicos y tecnológicos del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad.

3. Cuadros resumen

En los siguientes cuadros se resumen las normas aprobadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

- Que introducen cargas administrativas para empresas y están exentas de compensación.
- Que introducen cargas y deben compensarse.

En el segundo caso se incluye la valoración del incremento/reducción de las cargas facilitada por cada Ministerio, siguiendo el Método Simplificado de medición de cargas administrativas, basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE) y aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009 por el que se aprobó la guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo.

Ministerio Ciencia e Innovación
Normas que introducen cargas para empresas a compensar. Informe año 2020.

NORMA	APROBACIÓN	INCREMENTO CARGAS EN €
Orden PCM/519/2020, de 9 de junio, por la que se concretan determinados aspectos del procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento del pago con dispensa de garantía a pequeñas y medianas empresas de alta intensidad inversora en I+D+i, para las cuotas de préstamos de determinadas convocatorias de los subprogramas Investigación Aplicada Colaborativa, INNPACTO y Retos Colaboración	BOE 12/06/2020, Orden PCM/519/2020, de 9 de junio	-88.566 €
Total		-88.566 €

Ministerio Ciencia e Innovación
Normas adoptadas en compensación. Informe año 2020.

NORMA	APROBACIÓN	AHORROS CARGAS EN €
Orden CIN/1062/2020, de 6 de noviembre, por la que se da cumplimiento a la disposición adicional duodécima en materia de apoyo financiero a las actuaciones en parques científicos y tecnológicos del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.	BOE 16/11/2020, Orden CIN/1062/2020, de 6 de noviembre	515 €
Total		515 €



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 30-1-2015 DE COMPENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS AÑO 2020

Resumen

Durante el año 2020 se han identificado 2 normas aprobadas a iniciativa del Ministerio Cultura y Deporte, con reducción de cargas administrativas.

1. Medidas del Ministerio de Cultura y Deporte adoptadas en compensación.

Las normas identificadas en 2020 con ahorro de cargas administrativas son las siguientes:

- **Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas estatales para la producción de largometrajes y de cortometrajes y regula la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.**

La norma tiene como objetivos, agrupar de una manera homogénea las ayudas en función del sector al que van dirigidas, potenciar la importancia de los autores, garantizar los derechos de las personas con discapacidad a la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, avanzar en la intensidad de las medidas de igualdad de género, otorgar un mayor apoyo a películas de claro interés cultural con dificultades a la hora de encontrar financiación y promover determinados proyectos en régimen de coproducción con empresas extranjeras en los que la participación española es minoritaria.

La Orden, pese a incorporar nuevas cargas como la entrega en la Filmoteca Española, en su caso, los materiales empleados en la promoción de la película objeto de ayuda ante los medios de comunicación o la obligación de acreditar al momento de solicitar la calificación, que la película objeto de la ayuda incluye el subtítulo especial y la audiodescripción, supone una reducción de cargas administrativas debido a la supresión de la obligación de presentar un aval bancario para determinadas ayudas.

- **Real Decreto 1090/2020, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.**

El Real Decreto tiene por objeto flexibilizar el sistema de expedición de los títulos de acceso a las salas y eliminar la obligación de conservación de las entradas físicas en los locales aclarar quienes son los obligados a comunicar la calificación de las películas, otorgar una mayor seguridad jurídica en el procedimiento sancionador adaptando el texto a las modificaciones legislativas y favorecer el reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario por parte de los presuntos infractores, mediante la reducción del importe de las sanciones.

Aunque la norma introduce algunas nuevas cargas tales como la declaración de rendimientos a través de una empresa "Buzón" o la obligación de conservar las entradas electrónicamente, el saldo de cargas administrativas resultante es una reducción de cargas administrativas, debido a



otros ahorros como la reducción de los plazos para la solicitud de autorización de coproducción y la supresión de la obligación de conservación de las entradas en papel.

2. Cuadros resumen

En el siguiente cuadro se resumen las normas aprobadas por el Ministerio de Cultura y Deporte que introducen reducción de cargas administrativas para empresas.

Ministerio de Cultura y Deporte - Normas que introducen ahorros para empresas. Informe año 2020.

NORMA	APROBACIÓN	AHORROS CARGAS EN €
Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas estatales para la producción de largometrajes y de cortometrajes y regula la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.	BOE 30/06/2020, Orden CUD/582/2020, de 26 de junio	66.146 €
Real Decreto 1090/2020, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.	BOE 10/12/2020, Real Decreto 1090/2020, de 9 de diciembre	29.549 €
Total		95.695 €



MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE 30-1-2015 DE CONSEJO DE MINISTROS DE COMPENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS AÑO 2020

Resumen

Durante el año 2020 se ha identificado una norma aprobada a iniciativa del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 que está exenta de compensación.

1. Medida del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 exenta de compensación.

La medida identificada en 2020 que supone incremento de cargas administrativas y que está exenta de compensación es la siguiente:

- **Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.**

El objetivo perseguido es dar respuesta urgente a la necesidad de proteger a determinados colectivos de personas que sufren de manera más severa las consecuencias de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, estableciendo medidas sociales potentes en varios ámbitos para proteger y ayudar a las personas que más lo necesitan para que puedan subvenir la situación desfavorable en la que se encuentran con motivo de la pandemia.

Al tratarse de una norma con vigencia temporal, por producirse en circunstancias excepcionales, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

2. Cuadro resumen

En el siguiente cuadro se resume la medida aprobada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, exenta de compensación..

**Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030- Medida que introduce cargas para empresas exenta de compensación.
Informe año 2020**

MEDIDA	APROBACIÓN	MOTIVO DE LA EXENCIÓN
Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.	BOE 31/03/2020, Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo	Vigencia temporal



MINISTERIO DE HACIENDA

SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE 30-1-2015 DE CONSEJO DE MINISTROS DE COMPENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS AÑO 2020

Resumen

Durante el año 2020 se han identificado 2 normas aprobada por el Ministerio de Hacienda, que suponen un incremento de cargas administrativas para las empresas, y que están exentas de compensación.

1. Medidas exentas de compensación.

Las normas identificadas en 2020 con incremento de cargas exentas de compensación en un año son las siguientes:

- **Ley 4/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales**

La ley tiene como principal objetivo que España pueda ejercer los derechos de imposición que legítimamente le corresponden en su territorio, en relación con determinadas prestaciones de servicios digitales, por ser de donde proceden los datos y las contribuciones de los usuarios que generan valor a la empresa. Este objetivo se consigue mediante el gravamen de las prestaciones de determinados servicios digitales, que constituyen el objeto del impuesto.

Al tratarse de una regulación impositiva resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado segundo, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015, por el que se aprueban medidas para reforzar el seguimiento de la aplicación del principio de compensación de cargas. No se precisa por lo tanto compensación.

- **Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras**

La ley tiene como principal objetivo, contribuir a la consolidación de las finanzas públicas, así como reforzar el principio de equidad del sistema tributario, habida cuenta que las operaciones que ahora se someten a tributación con carácter general no se encuentran sujetas efectivamente a impuesto alguno en el ámbito de la imposición indirecta.

Al tratarse de una regulación impositiva, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado segundo, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015, por el que se aprueban medidas para reforzar el seguimiento de la aplicación del principio de compensación de cargas. No se precisa por lo tanto compensación.

2. Cuadro resumen

En el siguiente cuadro se resumen las normas aprobadas por el Ministerio de Hacienda que introducen cargas administrativas para empresas y que están exentas de compensarse.



Norma que introducen cargas para empresas exentas de compensación. Año 2020
Ministerio de Hacienda

NORMA	APROBACIÓN	MOTIVO DE LA EXENCIÓN
Ley 4/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales	BOE 16/10/2020, Ley 4/2020, de 15 de octubre	Regulación de impuestos y tasas
Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras	BOE 16/10/2020, Ley 5/2020, de 15 de octubre	Regulación de impuestos y tasas



MINISTERIO DE IGUALDAD

SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE 30-1-2015 DE CONSEJO DE MINISTROS DE COMPENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS AÑO 2020

Resumen

Durante el año 2020 se ha identificado una norma aprobada a iniciativa del Ministerio de Igualdad que supone un incremento de cargas administrativas para las empresas, y que está exenta de compensación.

1. Medida del Ministerio de Igualdad exenta de compensación.

La medida identificada en 2020 que supone incremento de cargas administrativas y que está exenta de compensación es la siguiente:

- **Orden IGD/980/2020, de 16 de octubre, por la que se convoca la concesión del distintivo Igualdad en la Empresa correspondiente al año 2020, y se establecen sus bases reguladoras.**

La Orden se dicta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 5.1 del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo "Igualdad en la Empresa", modificado por Real Decreto 850/2015, de 28 de septiembre. Con ella se trata de reconocer y estimular la labor de las empresas que destacan por la aplicación de políticas de igualdad.

La norma supone incremento de cargas administrativas derivada de la solicitud y documentación exigida para concurrir al reconocimiento del distintivo de igualdad en la Empresa.

No obstante, teniendo en cuenta el carácter temporal de la norma, debe considerarse lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

2. Cuadro resumen

En el siguiente cuadro se resume la medida aprobada por el Ministerio de Igualdad, que introduce cargas administrativas para empresas.

Ministerio de Igualdad- Medida que introduce cargas para empresas
exenta de compensación. Informe año 2020

MEDIDA	APROBACIÓN	MOTIVO DE LA EXENCIÓN
Orden IGD/980/2020, de 16 de octubre, por la que se convoca la concesión del distintivo Igualdad en la Empresa correspondiente al año 2020, y se establecen sus bases reguladoras.	BOE 21/10/2020, Orden IGD/980/2020, de 16 de octubre	Vigencia temporal



MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE 30-1-2015 DE CONSEJO DE MINISTROS DE COMPENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS AÑO 2020

Resumen

Durante el año 2020 se han identificado 2 normas aprobadas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones que suponen un incremento de cargas administrativas para las empresas, pero que están exentas de compensación.

4. Medidas del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones exentas de compensación.

Las normas identificadas en 2020 con incremento de cargas administrativas exentas de compensación en un año son las siguientes:

- **Orden ISM/1289/2020, de 28 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2021.**

Por la Orden, se habilita la contratación en origen de los trabajadores, profundizando en sus distintas vertientes con el fin de contribuir a la consecución de dos objetivos: cubrir las necesidades de mano de obra de determinados sectores y ocupaciones que se hayan mostrado como de difícil cobertura en el mercado laboral interior, en función de la situación nacional de empleo y la capacidad de acogida del país y reforzar las relaciones de colaboración con los países de origen, avanzando en la cogestión de los asuntos migratorios.

La norma supone un incremento de cargas administrativas debidas a la solicitud de gestión de oferta de empleo y solicitudes del empleo nominativas y su correspondiente documentación, presentación de planes de campaña, exigencia de visados, solicitudes de prórroga, etc.

No obstante, teniendo en cuenta que la norma tiene vigencia temporal debe considerarse lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Orden ISM/1160/2020, de 30 de noviembre, por la que se desarrolla y convoca el proceso para la designación de vocales del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, en representación de las asociaciones de inmigrantes y refugiados, así como de las organizaciones sociales de apoyo.**

La Orden tiene por objeto la selección mediante convocatoria pública de las veinte vocalías que se encuentran vacantes en el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes y que son las correspondientes a asociaciones de inmigrantes y refugiados, y a organizaciones sociales de apoyo, por haber expirado el plazo para el que fueron nombrados.



Las carga administrativas que conlleva la Orden son la presentación de solicitudes y documentación justificativa, entre la que destaca una memoria y la aceptación del cargo una vez designados.

No obstante, teniendo en cuenta que la norma tiene vigencia temporal debe considerarse lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

5. Cuadros resumen

En el siguiente cuadro se resumen las normas aprobadas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que introducen cargas administrativas para empresas y están exentas de compensación.

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones - Normas que introducen cargas para empresas exentas de compensación. Informe año 2020.

NORMA	APROBACIÓN	MOTIVO DE LA EXENCIÓN
Orden ISM/1289/2020, de 28 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2021.	BOE 31/12/2020, Orden ISM/1289/2020, de 28 de diciembre	Vigencia temporal
Orden ISM/1160/2020, de 30 de noviembre, por la que se desarrolla y convoca el proceso para la designación de vocales del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, en representación de las asociaciones de inmigrantes y refugiados, así como de las organizaciones sociales de apoyo.	BOE 04/12/2020, Orden ISM/1160/2020, de 30 de noviembre	Vigencia temporal



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 30-1-2015 DE COMPENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS AÑO 2020

Resumen

Durante el año 2020 se han identificado 5 normas aprobadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo que suponen un incremento de cargas administrativas para las empresas. De dichas normas:

- 4 estarían exentas de compensación.
- 1 debe compensarse con otras medidas o normas aprobadas.

Asimismo, se han identificado 1 norma a que contribuye a compensar el citado aumento de cargas.

1. Medidas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo exentas de compensación:

Las normas identificadas en 2020 con incremento de cargas administrativas, exentas de compensación son las siguientes:

- **Orden ICT/1095/2020, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la financiación de las becas a las personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que realizan prácticas no laborales en empresas, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.**

El objetivo que persigue la norma es que las personas jóvenes incluidas en el Fichero del Sistema nacional de garantía juvenil que tengan entre 18 años y la edad máxima que fije el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, puedan realizar prácticas no laborales en empresas que les permitan tener su primera experiencia profesional.

Las cargas administrativas que se derivan de la norma son la presentación de la correspondiente solicitud y documentación justificativa para acceder a las becas, entre la que destaca una memoria justificativa de la actividad a realizar.

No obstante, teniendo en cuenta que la norma aplica las previsiones derivadas de la normativa Comunitaria, debe considerarse lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Orden ICT/656/2020, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas a entidades que realicen inversiones para la fabricación de dispositivos médicos, equipos de protección personal y aquellos productos que sean considerados de emergencia por el Gobierno en relación con el COVID-19, durante el ejercicio 2020.**



La Orden tiene por objeto permitir la generación y consolidación de tejido productivo que permita responder a las necesidades inmediatas de la economía y salud al finalizar el estado de alarma decretado por el Gobierno para hacer frente al COVID-19. Adicionalmente, compensación del desplome de la demanda de otro tipo de productos, generación de empleo, regulación de precios mediante mecanismos de mercado, garantizar el autoabastecimiento y aumento de capacidad exportadora.

La norma introduce una serie de cargas administrativas como son la solicitud y documentación requerida, entre la que destaca una memoria de actuación y la obligación de conservar documentos para la cuenta justificativa.

No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Orden ICT/820/2020, de 25 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la organización, gestión y concesión de los Premios Nacionales Industria Conectada 4.0.**

La Orden tiene por objeto, reconocer a las empresas industriales españolas que se destaquen en su apuesta por la digitalización, de modo que se dé visibilidad a este tipo de proyectos y se constituyan en ejemplos a seguir por otras organizaciones.

Las cargas administrativas que se derivan de la norma son la solicitud de candidatura y documentación complementaria, principalmente una memoria.

No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Orden ICT/1093/2020, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la aplicación de la ciberseguridad en las pequeñas y medianas empresas españolas en el marco del Programa Activa Ciberseguridad.**

La concesión de las ayudas reguladas en esta Orden se encuadra dentro del Proyecto “*Programa Activa Ciberseguridad*”, en el marco de la Estrategia de Industria Conectada 4.0. y nacen con el fin impulsar la mejora de las medidas de ciberseguridad de la PYME española. Se pretende ayudar a las mismas a estudiar sus niveles de ciberseguridad, apoyarles en el establecimiento de un plan de mejora, crear conciencia y potenciar los procesos de ciberseguridad.

Las cargas administrativas que conlleva la norma son principalmente la presentación de la solicitud y documentación requerida para acceder a las ayudas.

No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de



enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

2. Medida del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo que debe compensarse.

Las normas identificadas en 2020 que supone incremento de cargas administrativas y que deben compensarse son las siguientes:

- **Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos.**

Los objetivos que se pretenden conseguir con la presente norma son, por una parte, establecer la caracterización de los consumidores electrointensivos, fijando los requisitos que deben reunir vinculados a las pautas y volumen de potencia y energía demandadas en cada punto de suministro, así como a su contribución potencial a una mejor gestión técnica y económica del sistema eléctrico. Por otra parte, desarrollar mecanismos a los que se podrán acoger, encaminados a mitigar los efectos de los costes energéticos sobre la competitividad, de conformidad con la normativa comunitaria, así como las obligaciones y compromisos que deberán asumir para optar a cada uno de estos mecanismos en el ámbito del consumo, de la eficiencia energética, sustitución de fuentes energéticas emisoras y contaminantes, inversión en I+D+i y empleo, entre otros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.

Asimismo, se lleva a cabo el desarrollo reglamentario del título III del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial por la que se crea el Fondo de Reserva para Garantías de Entidades Electrointensivas.

El Real Decreto introduce una serie de cargas administrativas vinculadas a la solicitud de certificación como consumidor electrointensivo, vinculadas al mantenimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de la certificación como consumidor electrointensivo y vinculadas a la participación en la convocatoria de subvenciones correspondientes a cada uno de los tres mecanismos de compensación de financiación de apoyo para la electricidad a los Consumidores electrointensivos.

3. Medida del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo adoptada en compensación.

Se ha identificado una norma del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que supone reducción de cargas para las empresas.

- **Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.**

El objeto de este reglamento es eliminar disposiciones jurídicas no necesarias, así como simplificar y dar una mayor claridad y comprensión al marco normativo.



El principal avance en la reducción de cargas administrativas de las disposiciones derogadas, viene motivado por la eliminación de la obligatoriedad de la autorización administrativa que llevaba consigo la homologación y solicitud de conformidad de determinados productos.

4. Cuadros resumen

En los siguientes cuadros se resumen las normas aprobadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

- Que introducen cargas administrativas para empresas y que están exentas de compensación.
- Que introducen cargas y deben compensarse.
- Que reducen cargas administrativas para empresas y permiten compensar el incremento de cargas

En los dos últimos casos se incluye la valoración del incremento o reducción de las cargas facilitada por cada Ministerio, siguiendo el Método Simplificado de medición de cargas administrativas, basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE) y aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009 por el que se aprobó la guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo.

En los siguientes cuadros aparecen con signo negativo las cifras que representan un incremento de cargas para las empresas y con signo positivo las que representan una reducción de cargas .

Normas que introducen cargas para empresas exentas de compensación. Informe año 2020.
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

NORMA	APROBACIÓN	MOTIVO DE LA EXENCIÓN
Orden ICT/1095/2020, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la financiación de las becas a las personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que realizan prácticas no laborales en empresas, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.	BOE 24/11/2020, Orden ICT/1095/2020, de 17 de noviembre	Vigencia temporal
Orden ICT/656/2020, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas a entidades que realicen inversiones para la fabricación de dispositivos médicos, equipos de protección personal y aquellos productos que sean considerados de emergencia por el Gobierno en relación con el COVID-19, durante el ejercicio 2020.	BOE 17/07/2020, Orden ICT/656/2020, de 15 de julio	Vigencia temporal
Orden ICT/820/2020, de 25 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la organización, gestión y concesión de los Premios Nacionales Industria Conectada 4.0.	BOE 07/09/2020, Orden ICT/820/2020, de 25 de agosto	Vigencia temporal
Orden ICT/1093/2020, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la aplicación de la ciberseguridad en las pequeñas y medianas empresas españolas en el marco del Programa Activa Ciberseguridad.	BOE 24/11/2020, Orden ICT/1093/2020, de 17 de noviembre	Vigencia temporal



Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
Normas que introducen cargas para empresas a compensar. Informe año 2020.

NORMA	APROBACIÓN	INCREMENTO CARGAS EN €
Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos.	BOE 17/12/2020, Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre	-1.590.467 €
Total		-1.590.467 €

Normas adoptadas en compensación. Informe año 2020.
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

NORMA	APROBACIÓN	AHORROS CARGAS EN €
Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.	BOE 20/06/2020, Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo	13.370 €
Total		13.370 €



MINISTERIO DEL INTERIOR

SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 30-1-2015 DE COMPENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS AÑO 2020

Resumen

Durante el año 2020 se han identificado 2 normas aprobadas por el Ministerio del Interior que suponen un incremento de cargas administrativas para las empresas y que estarían exentas de compensación.

1. Medidas del Ministerio del Interior exentas de compensación:

Las normas identificadas en 2020 con incremento de cargas administrativas, exentas de compensación son las siguientes:

- **Ley Orgánica 1/2020, de 16 de septiembre, sobre la utilización de los datos del Registro de Nombres de Pasajeros para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de delitos de terrorismo y delitos graves.**

La Ley tiene por objeto incorporar nuevas herramientas que mejoren eficazmente la lucha contra la delincuencia grave y el terrorismo mediante el tratamiento de los datos PNR (Registro de nombres de pasajeros), asegurar que el derecho a la protección de datos de carácter personal se respeta en la recogida, tratamiento y transmisión de los datos PNR, proporcionar seguridad legal para los operadores del sector aéreo y de los viajes en la cesión de esos datos al organismo nacional competente, causar el menor impacto negativo posible a los sujetos obligados y armonizar la recogida, tratamiento e intercambio de datos PNR con el resto de países de la Unión Europea.

Se impone una nueva obligación a las compañías aéreas, consistente en remitir los datos PNR que actualmente ya recopilan y conservan ciertos datos personales de los pasajeros para comercializar los vuelos a la Unidad de Información sobre Pasajero y ello con fines de prevención de delitos de terrorismo y delitos graves, lo que supone una nueva carga administrativa para las compañías aéreas

No obstante, teniendo en cuenta que la norma aplica las previsiones derivadas de la normativa Comunitaria, debe considerarse lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Orden INT/907/2020, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que tengan por objeto la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.**

La Orden tiene por objeto, facilitar la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social mediante la otorgación de subvenciones a entidades que colaboren en el cumplimiento penal.



Las cargas administrativas que contiene la norma son las relativas a la presentación de la solicitud y documentación para acceder a las subvenciones, entre las que destaca una memoria explicativa y las referentes a su justificación, llevanza de libros, obligación de conservar documentos, informe de un auditor y memoria económica abreviada, así como la obligación dar publicidad a las subvenciones percibidas.

No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

2. Cuadros resumen

En el siguiente cuadro se resumen las normas aprobadas por el Ministerio del Interior exentas de compensación.

Normas que introducen cargas para empresas exentas de compensación. Informe año 2020. Ministerio del Interior

NORMA	APROBACIÓN	MOTIVO DE LA EXENCIÓN
Ley Orgánica 1/2020, de 16 de septiembre, sobre la utilización de los datos del Registro de Nombres de Pasajeros para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de delitos de terrorismo y delitos graves.	BOE 17/09/2020, Ley Orgánica 1/2020, de 16 de septiembre	Legislación Comunitaria
Orden INT/907/2020, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que tengan por objeto la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.	BOE 29/09/2020, Orden INT/907/2020, de 21 de septiembre	Vigencia temporal



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 30-1-2015 DE COMPENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS AÑO 2020

Resumen

Durante el año 2020 se ha identificado una norma aprobada a iniciativa del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática que supone un incremento de cargas administrativas para las empresas, y que está exenta de compensación.

1. Medida del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática exenta de compensación.

La medida identificada en 2020 que supone incremento de cargas administrativas y que está exenta de compensación es la siguiente:

- **Orden PCM/725/2020, de 27 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura.**

La norma tiene por objeto, impulsar la actividad de investigación, localización, exhumación e identificación de desaparecidos en fosas de la Guerra Civil y el franquismo.

Las cargas administrativas que se derivan de la Orden son las comunes en el caso de subvenciones, presentación de la solicitud y documentación requerida, entre la que destaca una memoria, aceptación de la subvención, llevanza de libros, obligación de conservar documentos y obligación de dar publicidad a la subvención percibida.

No obstante, teniendo en cuenta el carácter temporal de la norma, debe considerarse lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

2. Cuadro resumen

En el siguiente cuadro se resume la medida aprobada por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, que introduce cargas administrativas para empresas, pero que está exenta de compensación.

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática- Medida que introduce cargas para empresas exenta de compensación. Informe año 2020

MEDIDA	APROBACIÓN	MOTIVO DE LA EXENCIÓN
Orden PCM/725/2020, de 27 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura.	BOE 29/07/2020, Orden PCM/725/2020, de 27 de julio	Vigencia temporal



MINISTERIO DE SANIDAD

SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 30-1-2015 DE COMPENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS AÑO 2020

Resumen

Durante el año 2020 se ha identificado 1 norma aprobada por el Ministerio de Sanidad con reducción de cargas administrativas.

1. Medida del Ministerio de Sanidad adoptada en compensación.

Se ha identificado una norma del Ministerio de Sanidad, que supone reducción de cargas para las empresas.

- **Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre, por el que se regulan los estudios observacionales con medicamentos de uso humano.**

La norma tiene los siguientes objetivos, simplificar los procedimientos administrativos requeridos para la aprobación de los estudios, establecer un procedimiento de evaluación de los protocolos de los estudios que sea eficiente y que asegure una decisión única sobre la idoneidad y calidad del protocolo en toda España, independientemente de la valoración posterior de la factibilidad y pertinencia locales de su realización en los centros sanitarios concretos y orientar la intervención de las administraciones sanitarias hacia aquellos estudios observacionales que son de seguimiento prospectivo y que, como tales, pueden tener un impacto en el uso de los medicamentos en el Sistema Nacional de Salud.

El Real decreto supone una reducción de cargas administrativas, puesto que, elimina el requisito de clasificación previa de los protocolos. Por otra parte, el nuevo procedimiento suprime uno de los Comités de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, evitando así la duplicidad de la evaluación de los protocolos por parte del Comité de Coordinación de Estudios posautorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Además, se lleva a cabo una simplificación de la evaluación de las solicitudes por un CEIm consistente en la reducción de los plazos de aprobación.

2. Cuadros resumen

En el siguiente cuadro se resume la norma aprobada por el Ministerio de Sanidad que introduce reducción de cargas administrativas para empresas.



Normas adoptadas en compensación. Informe año 2020.
Ministerio de Sanidad

NORMA	APROBACIÓN	AHORROS CARGAS EN €
Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre, por el que se regulan los estudios observacionales con medicamentos de uso humano.	BOE 26/11/2020, Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre	30.000 €
Total		30.000 €



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 30-1-2015 DE COMPENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS AÑO 2020

Resumen

Durante el año 2020 se han identificado 1 norma aprobada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social que supone un incremento de cargas administrativas para las empresas y que debe compensarse con otras medidas o normas aprobadas.

1. Medidas del Ministerio de Trabajo y Economía Social que deben compensarse.

La norma identificada en 2020 que supone incremento de cargas administrativas y que debe compensarse es la siguiente:

- **Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.**

El Real Decreto-ley tiene por objeto proporcionar una regulación suficiente, transversal e integrada en una norma sustantiva única que dé respuestas a diversas necesidades, equilibrando el uso de nuevas formas de prestación de trabajo por cuenta ajena y las ventajas que suponen para empresas y personas trabajadoras, de un lado, y un marco de derechos para los trabajadores.

La norma introduce una serie de cargas administrativas relativas a las obligaciones de las empresas en cuanto a la comunicación a los representantes legales y a los propios trabajadores de los acuerdos a los que se llegue, así como de circunstancias y condiciones de trabajo y sus modificaciones.

2. Cuadros resumen

Se muestra un cuadro resumen de la norma aprobada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social que introduce cargas y debe compensarse.

La valoración del incremento de las cargas facilitada por el Ministerio, sigue el Método Simplificado de medición de cargas administrativas, basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE) y aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009 por el que se aprobó la guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo. El signo negativo representa un incremento de cargas para las empresas.



Norma que introduce cargas para empresas a compensar. Informe año 2020.
Ministerio de Trabajo y Economía Social

NORMA	APROBACIÓN	INCREMENTO CARGAS EN €
Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.	BOE 23/09/2020, Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre	-790.177.267 €
Total		-790.177.267 €



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 30-1-2015 DE COMPENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS AÑO 2020

Resumen

Durante el año 2020 se han identificado 23 normas aprobadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que suponen un incremento de cargas administrativas para las empresas. De dichas normas:

- 19 estarían exentas de compensación.
- 4 debe compensarse con otras medidas o normas aprobadas.

1. Medidas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico exentas de compensación:

Las normas identificadas en 2020 con incremento de cargas administrativas, exentas de compensación son las siguientes:

- **Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.**

El Real Decreto tiene por objetivos mejorar la trazabilidad de los traslados de residuos desde el lugar de origen hasta el destino final para asegurar su adecuado tratamiento y facilitar la vigilancia y el control de los traslados de residuos, por parte de las autoridades públicas competentes.

El Real Decreto introduce una carga nueva respecto a la situación anterior a la norma, la obligación de comunicar el documento de identificación a las administraciones públicas de forma previa al inicio de un traslado.

No obstante, al tratarse de una norma derivada de legislación comunitaria, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Ley 9/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes.**

La norma tiene por objeto, la reducción de las emisiones de los sectores incluidos en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión de la forma más eficiente posible desde el punto de vista de los costes, de tal modo que a largo plazo, se pretende estimular la innovación y la inversión en tecnologías bajas en carbono.



En lo que se refiere a las cargas administrativas la norma, pese a suprimir la necesidad de revisión quinquenal de la autorización de emisión de gases de efecto invernadero (definida como de renovación proactiva de la tabla para la medición del coste agregado de la reducción), supone un incremento de cargas debido a la obligación que se establece de que el titular de la instalación que tenga otorgada asignación gratuita de derechos de emisión remita a la Oficina Española de Cambio Climático, cada año, un informe de nivel de actividad verificado de las subinstalaciones.

No obstante, al tratarse de una norma derivada de legislación comunitaria, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto 451/2020, de 10 de marzo, sobre control y recuperación de las fuentes radiactivas huérfanas.**

El Real Decreto tiene por objeto la incorporación parcial al derecho español de la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes. Se derogan las Directivas 9/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom. Igualmente, se pretende ampliar el marco regulatorio existente para las fuentes radiactivas huérfanas, con objeto de evitar la exposición de los trabajadores y del público a las radiaciones ionizantes como consecuencia de la existencia de las mismas.

El Real decreto establece una carga administrativa nueva, al exigir la inscripción electrónica de las instalaciones en un registro habilitado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como los cambios en la información aportada en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan.

No obstante, al tratarse de una norma derivada de legislación comunitaria, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos al ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030.**

El Real Decreto tiene por objeto, regular a nivel interno los aspectos que originan el ajuste de la asignación gratuita inicial durante el periodo 2021 a 2030 para garantizar la coherencia entre la asignación gratuita de derechos de emisión para las instalaciones fijas y sus niveles de actividad, así como aclara cuestiones de corte procedimental.

Las cargas administrativas que introduce la norma se concretan en la obligación de llevanza de libros de forma electrónica para las instalaciones, presentación de los planes metodológicos de seguimiento en 2020 y años posteriores, elaboración de un informe sobre el nivel de actividad y las auditorías o controles por profesionales externos.



No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.**

El Real Decreto tiene por objeto la concesión directa de ayudas cuya finalidad es incentivar y promover la realización de actuaciones en rehabilitación energética de edificios que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono, mediante la mejora de la eficiencia energética, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que fija la Directiva 2012/27/UE.

Las cargas administrativas que introduce la norma son la presentación electrónica de solicitudes y documentación requerida, entre la que destaca la exigencia de una memoria técnica de actuación y la documentación justificativa de la realización de la actuación.

No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla.**

Los objetivos que persigue la norma son la mejora de la eficiencia energética en el sector del transporte y de la calidad del aire en las ciudades, así como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, con objeto de cumplir con los objetivos asignados a España en las correspondientes Directivas. Igualmente, se trata de conseguir una promoción de una movilidad más sostenible y de las energías alternativas y de la diversificación de las fuentes de energía en el sector del transporte, a través del estímulo de la demanda de vehículos de energías alternativas y de la atracción de inversiones en este sector.

La norma supone una serie de cargas administrativas, presentación electrónica de solicitudes y documentación justificativa, documentación justificativa de la actuación, documentación acreditativa de los pagos y del achatarramiento del vehículo y obligación de comunicar o publicar la ayuda percibida.

No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.



- **Orden TED/765/2020, de 3 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía térmica con fuentes de energía renovable, susceptibles de ser cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.**

El objeto de la Orden es aumentar la participación de las fuentes de energía renovable para la producción de energía térmica en el territorio nacional y avanzar en el cumplimiento de los objetivos vinculantes establecidos en la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables. Así como establecer las condiciones adicionales precisas que posibiliten que las ayudas reguladas por la orden puedan ser, en su caso, cofinanciadas con Fondos Comunitarios FEDER para el período 2014-2020.

La Orden supone las siguientes cargas administrativas: solicitud y documentación justificativa para la obtención de las ayudas, memoria del proyecto, constitución de garantías de participación, las relativas a la justificación de los gastos (conservación de documentos, etc.) y obligación de comunicar o publicar la obtención de las ayudas.

No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Orden TED/766/2020, de 3 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable, susceptibles de ser cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.**

La Orden tiene por objeto, favorecer el aumento de la cuota de energía procedente de fuentes renovables en España, en línea con lo establecido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 español (PNIEC). El PNIEC incluye entre los objetivos energéticos, lograr en 2030 una presencia de las energías renovables sobre el uso final de energía del 42%, donde la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables deberá representar el 74% de la generación eléctrica, conllevando una importante reducción del nivel de emisiones de CO₂ y favoreciendo el paso a una economía baja en carbono. Igualmente, se establecen las condiciones adicionales precisas que posibiliten que las ayudas reguladas puedan ser cofinanciadas con Fondos Comunitarios FEDER para el periodo 2014-2020.

La Orden supone las siguientes cargas administrativas: solicitud y documentación justificativa para la obtención de las ayudas, memoria del proyecto, constitución de garantías de participación, las relativas a la justificación de los gastos (conservación de documentos, etc.) y obligación de comunicar o publicar la obtención de las ayudas.

No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.



- **Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.**

El Real Decreto tiene por objeto mejorar la efectividad de los procedimientos utilizados en la gestión del residuo que supone el neumático fuera de uso, ampliando el ámbito de aplicación la norma, aclarando la forma de interpretarla para determinados operadores y dotando al sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor de una mayor transparencia con la creación de un registro de productores de neumáticos.

El Real Decreto introduce una nueva carga administrativa a los productores de neumáticos, consistente en la declaración del número total de unidades que ha puesto, durante el año, en el mercado nacional de reposición.

No obstante, al tratarse de una norma derivada de legislación comunitaria, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el periodo 2020-2023.**

La Orden tiene por objeto, promover la localización de proyectos de inversión empresarial en las zonas afectadas por la reestructuración de la minería del carbón y su entorno, con el fin último de generar actividades económicas alternativas a la minería del carbón, con la consiguiente generación de nuevos puestos de trabajo y/o el mantenimiento de los ya existentes, para incentivar el desarrollo económico de estas zonas, considerando su condición de regiones desfavorecidas.

La Orden introduce un ligero incremento de cargas administrativas respecto a la Orden reguladora del tema durante el período 2014-2018, consistente en la obligatoriedad de presentar nueva documentación, como por ejemplo, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y la presentación de las cuentas anuales y pago del impuesto de Sociedades.

No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión que generen o mantengan el empleo, promoviendo el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el periodo 2020-2023.**

El objeto de la norma es promover la localización de pequeños proyectos de inversión empresarial en las zonas afectadas por la reestructuración de la minería del carbón y su entorno, con el fin último de generar actividades económicas alternativas a la minería del carbón, con la consiguiente generación de nuevos puestos de trabajo y/o el mantenimiento de los ya



existentes, para incentivar el desarrollo económico de estas zonas, considerando su condición de regiones desfavorecidas.

La Orden introduce un ligero incremento de cargas administrativas respecto a la Orden reguladora del tema durante el período 2014-2018, consistente en la obligatoriedad de presentar nueva documentación, como por ejemplo, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y la presentación de las cuentas anuales y pago del impuesto de Sociedades.

No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.**

Se mantiene el objetivo del RD original de implementar medidas de ahorro y eficiencia energética con el fin de reducir el consumo de energía final en los procesos industriales, bien mediante la sustitución de equipos, bien a través de la implantación de sistemas de gestión energética, y se añaden los objetivos de ampliación del plazo y la eliminación de pago único a las Comunidades Autónomas.

El Real Decreto introduce las mismas cargas administrativas que el Real Decreto al que modifica.

No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.**

El objetivo de la norma es adoptar con carácter urgente las medidas regulatorias que permitan superar las barreras advertidas en el proceso de transición energética y dotar de un marco atractivo y cierto para las inversiones, impulsando el proceso de reactivación económica y su electrificación y la implantación masiva de energías renovables, al tiempo que se respeta el principio de sostenibilidad del sistema eléctrico.

Al tratarse de una norma con vigencia temporal, por producirse en circunstancias excepcionales, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.



- **Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.**

La norma tiene como finalidad prioritaria dar cumplimiento a la transposición de la Directiva (UE) 2019/692. Para ello, se establece un procedimiento adecuado para permitir a los gasoductos de interconexión con terceros países no pertenecientes a la UE acogerse a la posibilidad de exención, si así lo solicitan, de determinadas obligaciones del mercado interior de gas natural en los términos establecidos en el artículo 49 bis de la Directiva. Respecto de los ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, se trata de adaptar las previsiones vigentes a las consecuencias económicas de la pandemia de COVID-19, respecto de los costes del sector eléctrico y para actuaciones de lucha contra el cambio climático.

La norma introduce una serie de cargas administrativas, como son la solicitud de prórroga de exención, la remisión de un informe a la CNMC y al Ministerio y la remisión al Ministerio de un calendario de actuaciones.

No obstante, al tratarse de una norma derivada de legislación comunitaria, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Orden TED/320/2020, de 3 de abril, por la que se desarrollan determinados aspectos del derecho a percepción del bono social por parte de trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación como consecuencia del COVID-19 y se modifica el modelo de solicitud del bono social para trabajadores autónomos que hayan visto afectada su actividad como consecuencia del COVID-19, establecido en el Anexo IV del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.**

La norma regula plazos de subsanación y comunicación para la aplicación del bono social.

Al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia).**

La norma tiene por finalidad la concesión de una subvención a diversos ayuntamientos de la Región de Murcia para la adaptación al riesgo de inundación de determinadas edificaciones de acuerdo con el Plan de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura.



La norma introduce una serie de cargas administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud de subvención.

Al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto 1161/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Canarias para abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola en Canarias.**

La norma regula una ayuda como medida de compensación de la lejanía y del hecho insular, tal y como se prevé en el artículo 14 bis de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, que establece un sistema de compensación que garantice en las Islas Canarias la moderación de los precios del agua desalinizada, regenerada o reutilizada hasta alcanzar un nivel equivalente al del resto del territorio nacional, así como los precios del agua de consumo agrario fruto de la extracción y elevación de pozos y galerías y de la desalación para riego agrícola.

La norma introduce una serie de cargas administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud de subvención.

Al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto 736/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la contabilización de consumos individuales en instalaciones térmicas de edificios.**

La norma pretende completar la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. Asimismo, se transpone parcialmente la Directiva (UE) 2018/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre, en lo que se refiere a la contabilización individualizada de consumos energéticos de calefacción y refrigeración. Todo ello con el fin de impulsar y promover actuaciones que permitan contribuir al ahorro y la eficiencia de la energía primaria consumida.

Las cargas administrativas introducidas se derivan de la obligación de los titulares de instalaciones térmicas de presentar una declaración responsable cuando no sea necesaria la instalación de los sistemas de contabilización individualizada por no resultar técnicamente viable o económicamente rentable.

No obstante, al tratarse de una norma derivada de legislación comunitaria, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de



30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.**

La norma establece el régimen jurídico y técnico de la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero con el fin de impulsar el tránsito hacia una economía circular, dando prioridad a la prevención de residuos, a la preparación para la reutilización y el reciclado, y estableciendo requisitos más estrictos para la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, tal y como propugna la Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018.

Las cargas introducidas son las derivadas de los procedimientos de autorización e inspección.

No obstante, al tratarse de una norma derivada de legislación comunitaria, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

2. Medida del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico cuyas cargas deben compensarse en el plazo de un año.

La medida identificada en 2020 que suponen incremento de cargas administrativas y que deben compensarse en el plazo de 1 año es la siguiente:

- **Orden TED/252/2020, de 6 de marzo, por la que se modifican las Instrucciones Técnicas Complementarias 02.0.01 "Directores Facultativos" y 02.1.01 "Documento sobre Seguridad y Salud", y por la que se deroga la Instrucción Técnica Complementaria 09.0.10 "personal de montaje, explotación y mantenimiento", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.**

La Orden tiene por objeto:

- Concretar y clarificar las funciones del Director Facultativo, así como su encaje en la organización preventiva de la empresa, equiparándolo con la persona responsable del centro de trabajo prevista en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- Sustituir el régimen de autorización por el de la comunicación recogido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Cumplir con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en el sentido de que la actividad profesional que desarrolla el Director/a Facultativo/a debe respetar el principio de no estar sujeta a limitaciones o incompatibilidades.
- Aplicar las disposiciones sobre contratistas de acuerdo con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.



- Adaptar el contenido del Documento sobre Seguridad y Salud a las nuevas disposiciones sobre la dirección facultativa.
- Suprimir el carné de electricista minero.

Aunque la norma supone una reducción de algunas cargas administrativas, como la eliminación del carnet de electricista minero, supone asimismo un incremento de cargas administrativas, debido a la creación de un registro estatal de direcciones facultativas o la revisión contenida en su disposición transitoria única de todas las direcciones facultativas en activo antes del 30 de septiembre de 2.020.

- **Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones aplicados por su uso.**

La necesidad de tramitar el Real Decreto surge como consecuencia de la aprobación del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural.

La norma incluye requisitos adicionales de envío de información a los titulares de los almacenamientos. Los cargos obligarán a alterar la facturación a los clientes finales por parte de los comercializadores, así como las facturas por el uso de las instalaciones emitidas por sus operadores a los comercializadores. Se ha tratado de reducir el impacto al mínimo.

- **Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, por la que se regula el primer mecanismo de subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables y se establece el calendario indicativo para el periodo 2020-2025.**

Por esta Orden se pretende desarrollar el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica mediante el establecimiento de un primer mecanismo de subasta para su otorgamiento bajo determinados criterios así como la aprobación de un primer calendario de subastas del régimen económico de energías renovables durante el periodo 2020-2025, todo ello al objeto de alcanzar los objetivos en materia de energías renovables y descarbonización.

La norma introduce dos nuevas cargas administrativas consistentes en las solicitudes de inscripción en registro electrónico de los regímenes económicos de energías renovables en estado de preasignación y explotación.

- **Real Decreto 570/2020, de 16 de junio, por el que se regula el procedimiento administrativo para la autorización previa de importación en el territorio nacional de especies alóctonas con el fin de preservar la biodiversidad autóctona española.**

La norma tiene por objeto el control sobre las importaciones de especies alóctonas cuando éstas sean susceptibles de competir con las especies silvestres autóctonas, alterar su pureza genética



o los equilibrios ecológicos, operando como un mecanismo preventivo para garantizar la conservación de la biodiversidad autóctona que vive en estado silvestre.

Las cargas administrativas, vienen determinadas por la necesidad de presentar una solicitud acompañada de una documentación por parte de los potenciales importadores.

3. Cuadros resumen

En los siguientes cuadros se resumen las normas aprobadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Que introducen cargas administrativas para empresas y que están exentas de compensación.
- Que introducen cargas y deben compensarse.

El siguiente cuadro incluye la valoración del incremento de las cargas facilitada por el ministerio, siguiendo el Método Simplificado de medición de cargas administrativas, basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE) y aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009 por el que se aprobó la guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo.

Esta metodología también ha sido adoptada en el Manual de simplificación administrativa y reducción de cargas para la Administración General del Estado que fue elevado al Consejo de Ministros de 19 de septiembre de 2014

En el cuadro aparecen con signo negativo las cifras que representan un incremento de cargas para las empresas.

**Normas que introducen cargas para empresas exentas de compensación. Informe año 2019.
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**

NORMA	APROBACIÓN	MOTIVO DE LA EXENCIÓN
Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.	BOE 19/06/2020, Real Decreto 553/2020, de 2 de junio	Legislación comunitaria
Ley 9/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes.	BOE 17/12/2020, Ley 9/2020, de 16 de diciembre	Legislación comunitaria
Real Decreto 451/2020, de 10 de marzo, sobre control y recuperación de las fuentes radiactivas huérfanas.	BOE 27/04/2020, Real Decreto 451/2020, de 10 de marzo	Legislación comunitaria
Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos al ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030.	BOE 10/12/2020, Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre	Legislación comunitaria
Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.	BOE 06/08/2020, Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto	Vigencia temporal



NORMA	APROBACIÓN	MOTIVO DE LA EXENCIÓN
Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla.	BOE 17/06/2020, Real Decreto 569/2020, de 16 de junio	Vigencia temporal
Orden TED/765/2020, de 3 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía térmica con fuentes de energía renovable, susceptibles de ser cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.	BOE 05/08/2020, Orden TED/765/2020, de 3 de agosto	Vigencia temporal
Orden TED/766/2020, de 3 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable, susceptibles de ser cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.	BOE 05/08/2020, Orden TED/766/2020, de 3 de agosto	Vigencia temporal
Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.	BOE 07/08/2020, Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto	Legislación Comunitaria
Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el periodo 2020-2023.	BOE 31/12/2020, Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre	Vigencia temporal
Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión que generen o mantengan el empleo, promoviendo el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el periodo 2020-2023.	BOE 31/12/2020, Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre	Vigencia temporal
Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.	BOE 30/12/2020, Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre	Vigencia temporal
Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.	BOE 23/06/2020, Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio	Vigencia temporal
Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.	BOE 18/11/2020, Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre	Legislación comunitaria
Orden TED/320/2020, de 3 de abril, por la que se desarrollan determinados aspectos del derecho a percepción del bono social por parte de trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación como consecuencia del COVID-19 y se modifica el modelo de solicitud del bono social para trabajadores autónomos que hayan visto afectada su actividad como consecuencia del COVID-19, establecido en el Anexo IV del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.	BOE 04/04/2020, Orden TED/320/2020, de 3 de abril	Vigencia temporal
Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia).	BOE 23/12/2020, Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre	Vigencia temporal
Real Decreto 1161/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Canarias para abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola en Canarias.	BOE 23/12/2020, Real Decreto 1161/2020, de 22 de diciembre,	Vigencia temporal



NORMA	APROBACIÓN	MOTIVO DE LA EXENCIÓN
Real Decreto 736/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la contabilización de consumos individuales en instalaciones térmicas de edificios.	BOE 06/08/2020, Real Decreto 736/2020, de 4 de agosto	Vigencia temporal
Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.	BOE 08/07/2020, Real Decreto 646/2020, de 7 de julio	Legislación comunitaria

Normas que introducen cargas para empresas a compensar en el plazo de un año. Informe año 2019
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

MEDIDA	APROBACIÓN	CARGAS EN €
Orden TED/252/2020, de 6 de marzo, por la que se modifican las Instrucciones Técnicas Complementarias 02.0.01 "Directores Facultativos" y 02.1.01 "Documento sobre Seguridad y Salud", y por la que se deroga la Instrucción Técnica Complementaria 09.0.10 "personal de montaje, explotación y mantenimiento", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.	BOE 18/03/2020, Orden TED/252/2020, de 6 de marzo	-4.696 €
Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones aplicados por su uso.	BOE 30/12/2020, Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre	-8.030 €
Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, por la que se regula el primer mecanismo de subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables y se establece el calendario indicativo para el periodo 2020-2025.	BOE 05/12/2020, Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre	-2.000 €
Real Decreto 570/2020, de 16 de junio, por el que se regula el procedimiento administrativo para la autorización previa de importación en el territorio nacional de especies alóctonas con el fin de preservar la biodiversidad autóctona española.	BOE 04/07/2020, Real Decreto 570/2020, de 16 de junio	-9.090 €
Total		-23.816 €



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE 30-1-2015 DE CONSEJO DE MINISTROS DE COMPENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS AÑO 2020

Resumen

Durante el año 2020 se han identificado 9 normas aprobadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que suponen un incremento de cargas administrativas para las empresas. De dichas normas:

- 5 estarían exentas de compensación.
- 3 debe compensarse con otras medidas o normas aprobadas.

Asimismo, se han identificado 1 norma aprobada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que contribuyen a compensar el citado aumento de cargas, en su ámbito.

1. Medidas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana exentas de compensación:

Las normas identificadas en 2020 con incremento de cargas administrativas, exentas de compensación son las siguientes:

- **Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias.**

El Real Decreto tiene como objetivo fundamental la transposición al derecho interno de las Directivas 2016/798 sobre la seguridad ferroviaria y la 2016/797 sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Unión Europea.

Además, se incorpora al Real Decreto el desarrollo de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, en materias relacionadas con la seguridad ferroviaria como son: personal ferroviario, pasos a nivel, circulación ferroviaria en los puertos de interés general, secciones fronterizas, actividad de policía e inspección cuya competencia corresponde a los administradores de infraestructuras y, especialmente, se regula la supervisión e inspección del sector ferroviario cuya competencia corresponde a la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria.

El Real Decreto introduce diversas cargas administrativas, principalmente la presentación de distintos tipos de solicitudes e informes-memoria.

No obstante, teniendo en cuenta que la norma aplica las previsiones derivadas de la normativa Comunitaria, debe considerarse lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.



- **Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.**

Constituye el objeto de este real decreto-ley la aprobación de un conjunto de medidas necesarias a efectos de la reactivación económica en el sector de los transportes y en el ámbito de la vivienda, protegiendo la salud de los trabajadores y viajeros, garantizando la disponibilidad de los bienes y los servicios esenciales; proporcionando liquidez a las empresas.

Al tratarse de una norma con vigencia temporal, por producirse en circunstancias excepcionales, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.**

La norma establece el disfrute de un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive. Se aplicará a todas las personas trabajadoras por cuenta ajena que presten servicios en empresas o entidades del sector público o privado y cuya actividad no haya sido paralizada como consecuencia de la declaración de estado de alarma establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Al tratarse de una norma con vigencia temporal, por producirse en circunstancias excepcionales, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Real Decreto 1088/2020, de 9 de diciembre, por el que se completa el régimen aplicable a la notificación de sucesos de la aviación civil y se modifica el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea.**

El Real Decreto tiene como finalidad completar las obligaciones en materia de notificación de sucesos establecidas en la normativa nacional en las actividades de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento. Se traspone normativa comunitaria.

Las cargas que incluye la norma se deben a la obligación de llevanza de libros y conservación de documentos.

No obstante, teniendo en cuenta que la norma aplica las previsiones derivadas de la normativa Comunitaria, debe considerarse lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del



Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

- **Orden TMA/702/2020, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por Puertos del Estado de ayudas públicas en el marco del Plan de Impulso al Emprendimiento para la Innovación en el Sector Portuario ("Puertos 4.0") y se convocan las ayudas para 2020.**

La Orden tiene por objeto desarrollar las bases reguladoras y convocar para 2019 la concesión de ayudas destinadas a incentivar la creación y consolidación de un tejido de empresas emergentes o nuevas líneas de negocio de empresas existentes que desarrollen productos, servicios o procesos innovadores al servicio de la Comunidad Portuaria y en general del sector logístico-portuario español con orientación al mercado principalmente, pero exclusivamente proyectos de Industria 4.0, en el marco de actuación del Plan de Impulso al Emprendimiento para la Innovación en el Sector Portuario "Puertos 4.0" creado a través del Fondo de Compensación Interportuario.

Las cargas administrativas que se derivan de la norma son las relativas a la presentación de la solicitud y documentación requerida para acceder a las ayudas, principalmente un informe memoria, la obligación de conservar documentos, justificación de las ayudas percibidas y la obligación de comunicar o publicar la concesión percibida.

No obstante, al tratarse de una norma con vigencia temporal, debe tenerse en cuenta lo previsto en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 sobre aplicación del principio de compensación de cargas administrativas, de forma que no es imprescindible la compensación.

2. Medidas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que deben compensarse.

Las normas identificadas en 2020 que supone incremento de cargas administrativas y que deben compensarse son las siguientes:

- **Real Decreto 552/2020, de 2 de junio, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.**

El Real Decreto tiene por objeto llevar a cabo la adaptación del sector a diversas normas que inciden en su operatividad, incorporar nuevos costes del transporte objeto de compensación para adecuarlo al régimen vigente para mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y aclarar conceptos y simplificar trámites administrativos.

En el proyecto de real decreto se identifican las siguientes cargas administrativas: presentación de solicitudes electrónicamente, comunicación de datos y presentación de documentación, comunicaciones electrónicas. El incremento de cargas administrativas se debe principalmente a la incorporación de la ayuda al plátano, la cual se concede desde 2018.



- **Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo.**

El Real Decreto tiene por objeto reforzar la seguridad en la actividad de buceo, a la vez que se adapta una normativa dispersa y desfasada.

La norma introduce una nueva carga administrativa que es la obligatoriedad de realizar una comunicación electrónica previa al inicio de la actividad.

- **Orden TMA/105/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las normas para la concesión y mantenimiento de las licencias de explotación de servicios aéreos.**

La norma tiene por objeto simplificar el procedimiento y adaptarlo a las nuevas necesidades del sector aéreo y establecer los requisitos exigibles para la concesión de licencias de explotación a las compañías aéreas que pretendan explotar aeronaves de MTOW inferior a 10 toneladas o que tengan menos de 20 asientos o sobre la exigencia de que las compañías aéreas titulares de una licencia expedida en España tengan matriculadas las aeronaves con que operen en España o en otro registro de los Estados miembros.

La Orden introduce una serie de cargas administrativas como son la obligatoriedad de informar sobre los cambios de cobertura de los seguros.

3. Medidas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana adoptadas en compensación.

Se ha identificado una norma que supone reducción de cargas para las empresas.

- **Orden TMA/692/2020, de 15 de julio, por la que se aprueban normas técnicas aplicables al suministro de combustible a aeronaves de aviación civil.**

La norma tiene por objeto garantizar la seguridad en el suministro de combustible para la aviación civil, desde la producción o importación hasta su puesta a bordo, para garantizar la calidad del combustible, su especificación correcta y la seguridad de los procedimientos.

4. Cuadros resumen

En los siguientes cuadros se resumen las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- Que introducen cargas administrativas para empresas y que están exentas de compensación.
- Que introducen cargas y deben compensarse.
- Que reducen cargas administrativas para empresas y permiten compensar el incremento de cargas

En los dos últimos casos se incluye la valoración del incremento o reducción de las cargas facilitada por el Ministerio, siguiendo el Método Simplificado de medición de cargas administrativas, basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE) y aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de



diciembre de 2009 por el que se aprobó la guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo.

En los siguientes cuadros aparecen con signo negativo las cifras que representan un incremento de cargas para las empresas y con signo positivo las que representan una reducción de cargas.

Normas que introducen cargas para empresas exentas de compensación. Informe año 2020.
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

NORMA	APROBACIÓN	MOTIVO DE LA EXENCIÓN
Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias.	BOE 29/10/2020, Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre	Legislación comunitaria
Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.	BOE 07/07/2020, Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio	Vigencia temporal
Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.	BOE 29/03/2020, Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo	Vigencia temporal
Real Decreto 1088/2020, de 9 de diciembre, por el que se completa el régimen aplicable a la notificación de sucesos de la aviación civil y se modifica el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea.	BOE 10/12/2020, Real Decreto 1088/2020, de 9 de diciembre	Legislación comunitaria
Orden TMA/702/2020, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por Puertos del Estado de ayudas públicas en el marco del Plan de Impulso al Emprendimiento para la Innovación en el Sector Portuario ("Puertos 4.0") y se convocan las ayudas para 2020.	BOE 27/07/2020, Orden TMA/702/2020, de 15 de julio	Vigencia temporal

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Normas que introducen cargas para empresas a compensar. Informe año 2020.

NORMA	APROBACIÓN	INCREMENTO CARGAS EN €
Real Decreto 552/2020, de 2 de junio, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.	BOE 20/06/2020, Real Decreto 552/2020, de 2 de junio	-68.855 €
Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo.	BOE 26/06/2020, Real Decreto 550/2020, de 2 de junio	-2.414 €
Orden TMA/105/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las normas para la concesión y mantenimiento de las licencias de explotación de servicios aéreos.	BOE 12/02/2020, Orden TMA/105/2020, de 31 de enero	-114 €
Total		-71.383 €



Normas adoptadas en compensación. Informe año 2020.
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

NORMA	APROBACIÓN	AHORROS CARGAS EN €
Orden TMA/692/2020, de 15 de julio, por la que se aprueban normas técnicas aplicables al suministro de combustible a aeronaves de aviación civil.	BOE 15/07/2020, Orden TMA/692/2020, de 15 de julio	4.666 €
Total		